

Manual de procedimiento para la selección de operaciones en los programas de FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha

Versión 3.1 del 26/02/2026

CONTROL DE MODIFICACIONES			
Versión del documento	Fecha versión	Modificado por	Motivo modificación
V1	19/10/2023		
V2	10/01/2024	M ^a José Jara Contreras, jefa de sección del Organismo Intermedio	Publicación el 15/12 en el DOUE de los nuevos Reglamentos <i>minimis</i> (UE) 2023/2831 y (UE) 2023/2832
V2.1	24/01/2024	Asistencia Técnica Red2Red	Análisis de la inclusión del lenguaje neutro, a petición del Instituto de la Mujer de CLM
V2.2	24/05/2024	Asistencia Técnica Red2Red	Incorporación nueva ORDEN TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus
V2.3	13/01/2025	Asistencia Técnica Red2Red	Incorporación del Reglamento (UE) 2024/3118 por el que se modifica el Reglamento <i>minimis</i> (UE) 1408/2013
V3.1	26/02/2026	M ^a José Jara Contreras, jefa de sección del Organismo Intermedio	Actualización de enlaces de internet. Comprobación y actualización de normativa. Eliminación de datos no genéricos en las fichas de los anexos. Actualización programación según reprogramación aprobada en julio de 2025

Índice

1	Glosario de términos.....	5
2	Introducción	7
3	Presentación del manual de selección de operaciones	8
4	Proceso de selección de operaciones	10
4.1	Fase 1 – Selección preliminar de operaciones	14
4.1.1	Objetivo del procedimiento.....	14
4.1.2	Alcance y limitaciones	14
4.1.3	Descripción.....	16
4.1.4	Flujograma.....	18
4.2	Fase 2 – Proceso de selección de operación formal en el sistema TAREA	19
4.2.1	Objetivo del procedimiento.....	19
4.2.2	Alcance y limitaciones	19
4.2.3	Descripción.....	21
4.2.4	Flujograma.....	24
5	Proceso de convalidación de las operaciones preseleccionadas	25
5.1.1	Objetivo del procedimiento.....	25
5.1.2	Alcance y limitaciones	25
5.1.3	Descripción.....	26
5.1.4	Flujograma.....	29
6	Requisitos generales para la cofinanciación del FSE+	30
6.1	Introducción programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).	31
6.2	Correspondencia de la medida con las operaciones de los programas	32
6.3	Cumplimiento de los criterios de selección	33
6.4	Capacidad administrativa y financiera	33
6.5	Subvencionabilidad del gasto	33
6.6	Aplicación de un sistema de costes simplificados.....	35
6.7	Medidas de visibilidad, transparencia y comunicación	37
6.7.1	Obligaciones de la Autoridad de Gestión y, en su caso, del Organismo Intermedio.	37
6.7.2	Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	38
6.8	Sistema de registro de los microdatos de participantes	39
6.9	Requisitos ayudas de Estado.....	40
6.10	Comunicación de las obligaciones de FSE+ a los perceptores finales de la ayuda: Menciones a introducir en las disposiciones administrativas o en otra documentación de gestión de las operaciones cofinanciadas. ..	42
6.10.1	Mención apartado régimen jurídico	43
6.10.2	Menciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.....	43

6.10.3	Disponibilidad y custodia de la documentación.....	45
6.10.4	Contabilidad separada	46
6.10.5	Requisitos subvenciones sujetas a algún régimen de ayudas de Estado.	46
6.10.6	Mención relativa a las metas del marco de rendimiento del Programa FSE+ (indicadores financieros y de productividad).....	50
6.10.7	Sistema de costes simplificados. Estudios y evaluaciones.	50
6.10.8	Registro de microdatos de personas participantes – seguimiento de los indicadores FSE+.....	52
6.10.9	Información sobre irregularidades y sospechas de fraude.	52
6.11	Comunicación de las obligaciones de FSE+ a las entidades beneficiarias: Menciones en el Informe de FSE y DECA. 52	
6.11.1	Menciones en el Informe de admisibilidad a emitir desde la Coordinación de FSE	53
6.11.2	Menciones en el DECA – Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda	53
7	Anexos.....	56
7.1	Anexo I – Esquema de la programación FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha	56
7.2	Anexo II – Listado de los criterios de selección de operaciones	59
7.3	Anexo III – Modelo Solicitud de Financiación	64
7.4	Anexo IV – Modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).	66
7.5	Anexo V – Modelo indicativo de Informe para la aplicación de un método de Opciones de Costes Simplificados.....	68
7.6	Anexo VI – Ficha I de verificación de los criterios de selección por parte del Organismo Intermedio. ...	69
7.7	Anexo VII – Ficha II de validación del cumplimiento de los requisitos básicos de subvencionabilidad por parte del Organismo Intermedio.	74
7.8	Anexo VIII – Modelo Informe de admisibilidad de FSE+ emitido por el Organismo Intermedio.	78
7.9	Anexo IX – Ficha III de convalidación del cumplimiento de los criterios de selección de las operaciones preseleccionadas.....	79
7.10	Anexo X – Modelo de comunicación a la entidad beneficiarias de la declaración de convalidación de las operaciones preseleccionadas.....	85
7.11	Anexo XI – Modelo de declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas de concurrencia y de <i>minimis</i>	87
7.12	Anexo XII - Listado de indicadores comunes de realización y resultados del Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+.....	88
7.13	Anexo XIII – Ficha modelo de recogida de datos de los participantes en relación con los indicadores de FSE+ 90	
7.14	Anexo XIV – Modelo de la validación de la Solicitud de Financiación en el módulo Fondos 2021-2027 del sistema TAREA	93
7.15	Anexo XV – Plantilla Selección de operaciones en el módulo Fondos 2021/2027 de TAREA.	96
7.16	Anexo XVI – Normativa principal de referencia.....	99

1 Glosario de términos

Autoridad de Gestión:	Una autoridad pública designado por el Estado miembro para gestionar un programa cofinanciado con fondos europeos de gestión compartida. En el caso del FSE+ en España esta función recae en la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, en el Ministerio de Trabajo y Economía social¹.
Entidad beneficiaria	Atendiendo al concepto recogido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, organismo público o privado, con o sin personalidad jurídica, o una persona física responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas. En el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha, las entidades beneficiarias son las direcciones/viceconsejerías de la estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Universidad de Castilla-La Mancha. Además, el RDC recoge estas otras posibilidades: b) en el contexto de las asociaciones público-privadas, el organismo público que inicia una operación en el marco de una asociación público-privada o el socio privado seleccionado para su ejecución; [no aplicable para el Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027] c) en el contexto de los regímenes de ayudas estatales, la empresa que recibe la ayuda; d) en el contexto de la ayuda <i>de minimis</i> facilitada de conformidad con los reglamentos de referencia de la Comisión, el Estado miembro podrá decidir que el beneficiario a efectos del presente Reglamento sea el organismo que otorga la ayuda, cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla²; e) en el contexto de los instrumentos financieros, el organismo que ejecuta el fondo de cartera o, si no existe una estructura de fondos de cartera, el organismo que ejecuta el fondo específico de que se trate o, si la autoridad de gestión gestiona el instrumento financiero, la autoridad de gestión; [No aplicable a Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027].
Unidad gestora	Servicio encargado de las tareas de gestión de las operaciones dentro de una de las entidades beneficiarias arriba indicada, por ejemplo: los servicios o unidades de coordinación de la JCCM.
Operación	Acción o grupo de proyectos que se pone en marcha a través de una convocatoria de ayudas, convenio, contrato público o acción de gestión directa con medios propios de la entidad beneficiaria en el marco de un tipo de intervención previsto un programa de FSE+.
Operación de importancia estratégica:	Una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares;
Organismo intermedio:	Organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad.

¹ https://www.mites.gob.es/es/sec_eco_social/perte_ESyEC/2025/mites/index.htm

² En el documento de sistemas de gestión y control por parte del Organismo Intermedio se ha establecido que las o entidades beneficiarias serán las direcciones/viceconsejerías de la estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Universidad de Castilla-La Mancha

En el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha esta función recae en la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dentro de la Viceconsejería la unidad encargada de la gestión y control del FSE sería la Coordinación de FSE.

Participante Persona física que se beneficia directamente de una operación sin ser responsable de la iniciación, o de la iniciación y ejecución, de dicha operación.

Perceptor final **Entidad pública o privada**, con o sin personalidad jurídica, **o persona física** que recibe la ayuda del FSE+ a través de una entidad beneficiaria (ver definición anterior), y **se encarga de ejecutar la acción o proyecto** para la que se destinan los fondos.

Por ejemplo, entidad o empresa que recibe una subvención en el marco de una convocatoria de ayudas; entidad adjudicataria de un contrato público en una licitación o el centro de educación que imparte la oferta formativa en una acción de gestión directa por parte de la administración regional.

Programa: Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los fondos europeos de gestión compartida regulados en el Reglamento (UE) 2021/1060.

El programa sigue la siguiente arquitectura de programación:

[Prioridades](#)> [Objetivos Específicos](#)> [Medidas](#)> [Actuaciones o tipos de Intervención](#)> [Indicadores del marco de rendimiento](#).

2 Introducción

El presente manual recoge el **proceso que se ha de seguir para la selección de operaciones** en el marco de los **programas de Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+)**, en los que la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de Castilla-La Mancha actúa en calidad de Organismo Intermedio, en concreto:

- **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** [CCI: 2021ES05SFPR012]³.
- Tramo regional del **Programa FSE+ 2021-2027 de Asistencia Material Básica** (Programa Básico) [CCI: 2021ES05SFPR004]⁴.

La selección de operaciones es una de las funciones que exige realizar la normativa europea en materia de fondos y, para ello, se deberán aplicar **criterios y procedimiento que sean transparentes y no discriminatorios**, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente (artículo 73 del del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, en adelante RDC).

La documentación que permite la verificación de la aplicación de los criterios de selección establecidos por la autoridad de gestión y el organismo intermedio, así como la documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones, forman parte de los elementos obligatorios de la pista de auditoría (Artículo 69, apartado 6 y anexo XIII).

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco de los programas de FSE deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a **otros criterios de valoración** cuyo cumplimiento permite priorizar, en el supuesto de concurrencia competitiva, aquellas operaciones que, observando los criterios obligatorios, contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos del Programa.

Estos criterios se recogen en el *documento de Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones*.

En el caso del programa BÁSICO estos criterios vienen recogidos en el propio documento del programa.

En el programa regional, este documento ha sido aprobado por el Comité de Seguimiento con fecha de 06/09/2023, y se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://fondosestructurales.castillalamancha.es/sites/default/files/2025-02/clm_fse_metodologia_procedimiento_y_cso_v1.pdf

En el anexo II de este documento, se recoge la propuesta final del listado de los criterios obligatorios y otros criterios de valoración que se deberán comprobar en las solicitudes de financiación que se presenten en el marco del programa regional.

³<https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/programacion/programa-fse-2021-2027-en-castilla-la-mancha>

⁴ [Programa FSE+ de Asistencia Material Básica \(AMB\) | Fondos estructurales](#)

3 Presentación del manual de selección de operaciones

La Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de **procedimientos relativos a la recepción de solicitud de subvenciones, evaluación de las mismas y selección para la financiación**, incluyendo la elaboración de las **instrucciones y orientaciones que garantizan que las operaciones cumplen la normativa europea y nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos**, los indicadores y los resultados de la prioridad correspondiente.

Este manual sirve como desarrollo del documento de sistemas de Gestión y control de Organismo Intermedio para las actuaciones cofinanciadas por el Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 y **complementa el documento aprobado por el Comité de Seguimiento de Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones**. Su objetivo es establecer **de forma más específica el proceso y procedimientos que se siguen en Castilla-La Mancha** para la selección de operaciones a cofinanciar por el FSE+, recogiendo los modelos de trabajo u otra información práctica para las entidades beneficiarias a la hora de conocer y comprobar los elementos que determinan la cofinanciación y que son determinantes en la selección de operaciones.

Para ello, en el **capítulo 3** de este informe se presenta una descripción del proceso en cuestión, diferenciando dos fases o procedimientos: una **fase preliminar** y una **fase formal de registro electrónico** en el sistema económico contable de la JCCM (sistema TAREA).

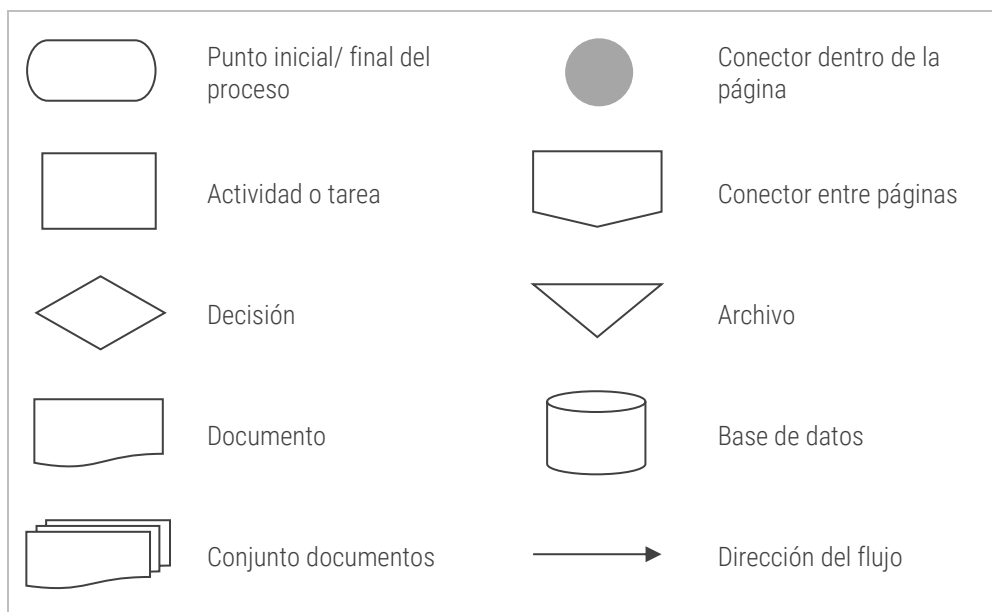
El proceso de selección de operaciones se describe como un **conjunto de procedimientos que se desarrollan de manera concatenada**, donde se identifican un conjunto mínimo de actividades y/o tareas, flujos de información, soportes documentales y plazos que poseen identidad propia y que producen un resultado identificable.

La **definición de los procedimientos** busca facilitar su comprensión y uso y consta de cuatro partes básicas: el **objetivo del procedimiento, alcance y limitación, descripción y su representación gráfica**, para lo que se incluyen diagramas de flujo.

La lectura de los diagramas de flujo no puede entenderse de manera extensa, sino que su utilidad reside en ser una **síntesis de los sujetos, tareas, y productos documentales** que aparecen en la descripción del procedimiento. La esencia de su operatividad reside en su **carácter no exhaustivo**: la descripción del procedimiento comprende toda la información sobre el mismo; no así el diagrama, que la representa gráficamente de forma resumida.

Se ha utilizado uno de los sistemas de diagramación de procedimientos más habituales, con el fin de facilitar la utilización de este manual. Se incluye a continuación una leyenda en la que se indica el significado de los elementos utilizados más comunes.

Ilustración 1: Símbolos más utilizados en el esquema de los flujogramas



En el **capítulo 4** se describen y recogen, a modo de guía, [los requisitos generales para la cofinanciación de las operaciones por parte del FSE+](#), que las entidades beneficiarias deben tener en cuenta.

El **último capítulo** está constituido por los **Anexos**, que contiene información complementaria. Este, a su vez, se desglosa en; [anexos de verificación](#), en los que se incluyen las diferentes herramientas a utilizar para la comprobación de los criterios de selección, [modelos de documentos](#) que se requieren en el procedimiento; un [anexo normativo](#), en el que se incluyen las referencias completas de las normas de aplicación de diferente ámbito y [otra documentación de interés](#) para la correcta gestión del programa en el que interviene la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de Castilla-La Mancha y las entidades beneficiarias.

4 Proceso de selección de operaciones

Los procedimientos para la selección de operaciones pueden ser **competitivos o no competitivos**, siempre que los criterios que se apliquen y los procedimientos sean no discriminatorios, inclusivos y transparentes, y que las operaciones seleccionadas optimicen la contribución de la financiación de la Unión y sean acordes con los principios horizontales que se definen en el presente Reglamento.

En el caso de la gestión de la ayuda de FSE+ en Castilla-La Mancha, se define un **proceso de selección de operaciones no competitivo**, en el que las entidades beneficiarias se han identificado previamente durante el proceso de programación, formando todas ellas parte del organigrama de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCM) y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Tal y como se recoge en el documento de criterios de selección, el procedimiento de selección de operaciones asegurará:

- Que se cuenta con un registro de las solicitudes de financiación recibidas y de su estado de tramitación.
- Que todas las solicitudes se evalúan de acuerdo con los criterios aplicables.
- Que se guarda la documentación que permite la verificación de la aplicación de los criterios de selección, así como documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones.
- Que se comunican las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de solicitudes a los solicitantes.

Para cada operación aprobada se expide un documento que recoja todas las condiciones de ayuda (DECA) que aplican a la operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda, así como la aceptación de las condiciones de la ayuda que debe cumplir la entidad beneficiaria.

El proceso lo **inician las entidades beneficiarias con la presentación de una solicitud de financiación** dirigida al organismo intermedio, quien analiza y verifica el cumplimiento de los criterios de selección y otros elementos de admisibilidad, para llegar a la selección final de la operación en el sistema informático económico contable de la JCCM (TAREA) y la emisión del documento DECA.

El proceso para la selección de operaciones en Castilla-La Mancha queda articulado a través de **dos procedimientos o fases diferenciadas**:



- **Fase 1 de selección de operaciones preliminar**, en el que se analizan los borradores y propuestas de las disposiciones reguladoras de las acciones a cofinanciar por el FSE+.

En esta fase la **entidad beneficiaria procede a presentar una solicitud de financiación** de la operación que pretender cofinanciar y el Organismo Intermedio analiza y valora el cumplimiento de los criterios de selección, así como la inclusión de los preceptos normativos y demás requisitos para garantizar la subvencionabilidad del gasto.

La revisión de las disposiciones para la inclusión de todas las obligaciones y requisitos que exige el FSE+ en el momento de la preparación de las bases, las convocatorias, las licitaciones, los convenios o los procedimientos para su implementación, garantiza que con **carácter previo a su publicación y su desarrollo** se hayan incorporados todos los elementos necesarios, que en el futuro condicionarán la admisibilidad de los proyectos y el gasto en el marco de los programas-

- **Fase 2 de selección de operaciones formal en el sistema económico contable "TAREA"**.

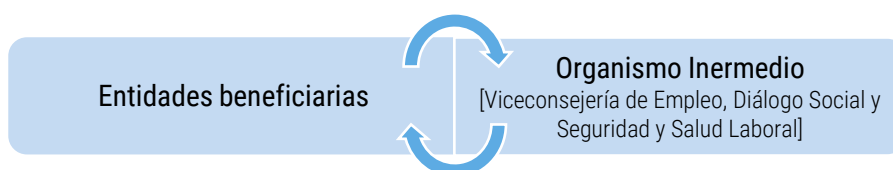
Con objeto de registrar todos los datos de la operación de forma electrónica, y con objeto de garantizar la pista de auditoría de las operaciones y proyectos a cofinanciar, en el sistema económico contable "TAREA" se ha articulado un módulo específico para registrar toda la documentación relacionada con la selección de operaciones, y confirmar y validar el cumplimiento de los criterios de selección de operaciones.

La finalización de este procedimiento conlleva la **selección final de la operación** con la **emisión del Documento por el que se Establecen las Condiciones de Ayuda – DECA**, que se remite a la entidad beneficiaria.

¿Qué actores intervienen en el proceso?

En el proceso de selección de operaciones **intervienen dos tipos de actores**:

1. las entidades beneficiarias y
2. el Organismo Intermedio.



Entidades beneficiarias

El artículo 2, apartado 9, del RDC define como beneficiario a un **organismo público o privado, una entidad con o sin personalidad jurídica, o una persona física, responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas.**

En el caso de los programas de FSE+ en Castilla-La Mancha, **las entidades beneficiarias tienen todas carácter público**, estando integradas o bien en la estructura organizativa de la JCCM o la UCLM, siendo las que se indican a continuación:

	Programas FSE+	
	Regional	Básico
Consejería de Economía, Empresas y Empleo		
DG Autónomos, Trabajo y Economía Social	X	
DG Formación Profesional en el Ámbito Laboral	X	
DG Empleo	X	
Consejería de Bienestar Social		
DG Acción Social	X	X
Viceconsejería Servicios y Prestaciones Sociales	X	X
DG Discapacidad	X	
DG Mayores	X	
Consejería de Educación, Cultura y Deportes		
DG Inclusión Educativa y Programas	X	
DG Formación Profesional	X	
DG Innovación Educativa y Centros	X	
DG Universidades, Investigación e Innovación	X	
Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	X	
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación	X	
Agencia de Investigación de Castilla-La Mancha	X	
Consejería de Igualdad		
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha	X	
Universidad de Castilla-La Mancha		
Vicerrectorado de Economía y Planificación	X	

Organismo Intermedio

El Organismo Intermedio de los programas de FSE+ que se gestionan en Castilla-La Mancha es la **Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral⁵**, adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

La selección de operaciones viene atribuida inicialmente a la **Unidad Administradora del FSE (UAFSE)**, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en calidad de Autoridad de Gestión, pero, de conformidad con la posibilidad que otorga el artículo 71, apartado 3, del RDC, esta tarea ha sido atribuida a la Viceconsejería en calidad de organismo intermedio.

⁵ Antes Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral.

El acuerdo de atribución de funciones entre la UAFSE y la Viceconsejería, que fue firmado el 22/05/2023, establece, en su artículo 4, que:

*“El Organismo Intermedio **seleccionará las operaciones** para su financiación **con arreglo al documento donde se establezcan la metodología, el procedimiento y los criterios de selección de operaciones**, tal y como el mismo sea aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa FSE +. Asimismo, el Organismo Intermedio deberá garantizar que los procedimientos de selección de operaciones se adecuen a los principios establecidos en el artículo 73 y el Anexo XVI y XVII, en lo que corresponda, del Reglamento (UE) 2021/1060.”*

Dentro de la Viceconsejería, la unidad encargada de la gestión del FSE y, por ende, la selección de operaciones es la **Coordinación Regional del Fondo Social Europeo**.

Las personas de contacto para la selección de operaciones son:

Carlos Miguel Sánchez
[Coordinador Regional del Fondo Social Europeo](#)
Tel.: 925 26 98 64
carlosmiguels@jccm.es

María José Jara Contreras
[Jefa de Sección de la Coordinación Regional del Fondo Social Europeo](#)
Tel.: 925 26 52 87
mjjara@jccm.es

¿Qué se entiende por operación?

El concepto de operación y las formas de intervención vienen recogidos en el **documento de Metodología, procedimiento y criterios de selección de los programas**.

En el RDC, artículo 2, apartado 4, se recoge una definición de operación: “proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco del programa de que se trate”.

La definición operación se realiza en sentido amplio y permite interpretaciones diversas para una misma intervención, por ello la Autoridad de Gestión ha establecido un marco de condiciones generales para delimitar homogéneamente qué debe entenderse como operación:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos de las distintas prioridades del FSE+.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, las entidades beneficiarias, las personas participantes, el sistema de justificación de los gastos, las actuaciones subvencionables, el plan financiero, el plazo de ejecución, o las obligaciones en materia de comunicación, visibilidad y publicidad.

Con objeto de aclarar esta terminología, en principio, en Castilla-La Mancha se entiende por operación cada **convocatoria de ayudas, contrato del sector público, convenio de colaboración o acción de gestión directa** a través de los que se articule el inicio y la gestión de las actuaciones previstas en los programas de FSE+.

De esta manera, las entidades beneficiarias deberán presentar una solicitud de financiación cuando inicien alguno de estos procedimientos:

- Convocatoria de subvenciones.
- Contrato del sector público (licitaciones de contratación).
- Convenios de colaboración.
- Acción de gestión directa: resoluciones o informes por el que se establece el sistema de financiación y el procedimiento de implementación.

Cuando **uno de estos procedimientos, contemplen varias líneas de actuación** previstas en diferentes actuaciones del programa, se distinguirán tantas operaciones como medidas/actuaciones vengan programadas, pero la **solicitud de financiación podrá realizarse de forma integrada** en relación con el procedimiento que se vaya a iniciar o se haya iniciado.

4.1 Fase 1 – Selección preliminar de operaciones

4.1.1 Objetivo del procedimiento

Procedimiento para solicitar la financiación por parte de la entidad beneficiaria y para la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección. En caso positivo, se emitirá un informe de admisibilidad de la operación que prepare la selección formal de operaciones a posteriori en el sistema informático TAREA.

4.1.2 Alcance y limitaciones

El Organismo Intermedio deberá garantizar que los procedimientos de selección de operaciones se adecuen a los **principios establecidos en el artículo 73 y el Anexo XVI y XVII**, en lo que corresponda, del Reglamento (UE) 2021/1060.

El **Comité de Seguimiento** ha aprobado el documento de Metodología, Procedimiento y criterios de selección de operación (Versión 1 con fecha de 06/09/2023)⁶, donde se concretan los criterios de selección de operaciones, distinguiendo entre criterios obligatorios y criterios de valoración.

Con carácter general, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los **artículos 63 a 68 (normas de admisibilidad) y el artículo 73 (selección de operaciones)** del Reglamento (UE) 2021/1060, así como lo regulado en el artículo 16 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 2021/1057.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los **artículos 3 y 4 del Reglamento (UE) 2021/1057**, en los que se establecen, respectivamente, los objetivos generales del FSE+, métodos de ejecución y los objetivos específicos.

⁶ <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus>

Del mismo modo, los gastos incluidos en las operaciones seleccionadas deberán tener en cuenta la **norma de elegibilidad FSE+ emitida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social**, que se encuentra pendiente de aprobación.

Debe garantizarse una adecuada separación entre las funciones de selección y aprobación de las operaciones, y las relativas a las verificaciones de la gestión y los pagos.

Esta fase tiene como objetivo establecer una **validación del Organismo Intermedio con carácter previo a la publicación de los documentos que sirven de base para la posterior implementación de operaciones** objeto de cofinanciación (bases reguladoras, convocatorias, pliegos de contratación, documento marco en el ámbito de la gestión directa...).

Concretamente la entidad beneficiaria procede a presentar **por escrito una Solicitud de Financiación** de la operación a cofinanciar, para que desde el Organismo Intermedio se analice y se valore el cumplimiento de los criterios de selección, así como la inclusión de los preceptos normativos y demás requisitos para garantizar la subvencionabilidad del gasto.

Mediante la presentación de dicha Solicitud de Financiación se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del artículo 63 a efectos de selección de operaciones, con carácter previo a la conclusión material de la operación.

De manera general, la Solicitud de Financiación se lleva a cabo con carácter previo la publicación de la documentación base de la operación, si bien en determinadas situaciones se podrán llevar a cabo con carácter posterior y, en todo, caso antes de la conclusión material de la operación.

Posteriormente el Organismo Intermedio lleva a cabo el análisis de la documentación remitida junto con la Solicitud de Financiación, con objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos de cofinanciación y con ello garantizar que con carácter previo a su publicación la operación incorpora todos los elementos necesarios para una correcta cofinanciación.

Como herramienta para dejar constancia de la revisión por parte del Organismo Intermedio sobre la cofinanciación de las operaciones se ha diseñado una "lista de control sobre el cumplimiento de los criterios básicos de selección", donde se han incorporado los elementos a validar del artículo 73.2, así como los relativos a criterios de admisibilidad (art.63), costes subvencionables (art.64), modalidades de subvenciones (artículos 53 y ss.), entre otros.

Una vez validado la operación por parte del OI se emite un **informe de admisibilidad de la operación**.

A través de dicho informe se indicará aspectos tales como, posibilidad de cofinanciación, condiciones de la ayuda, actuaciones subvencionables, plan financiero, plazo de ejecución, gastos subvencionables y forma de justificación, indicadores, obligaciones en materia de comunicación y visibilidad, régimen de ayudas de Estado aplicable, en su caso, obligaciones para la custodia documental y el mantenimiento de un sistema contabilidad separado, entre otros.

Dicho informe es remitido a la entidad beneficiaria con el objeto de incorporar en el proceso de implementación de proyectos y gastos las condiciones establecidas.

A lo largo del procedimiento debe **cumplirse con la normativa en materia de prevención de conflicto de intereses**, velando por que todos los participantes en el procedimiento de selección de operaciones

cumplan con sus obligaciones en dicha materia con arreglo al artículo 12 del Reglamento delegado (UE) n.º 240/2014. Se entenderá, según el artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés o que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

A estos efectos se entenderá por conflicto de intereses el definido en el apartado 3.2.1 de la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero⁷. Como garantía de lo anterior las personas que participen en el procedimiento deben firmar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Asimismo, las autoridades de gestión podrán aplicar a las operaciones mencionadas en el párrafo primero las categorías, los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables establecidos en el correspondiente instrumento de la Unión. Estos elementos se recogerán en el documento mencionado en el apartado 3.

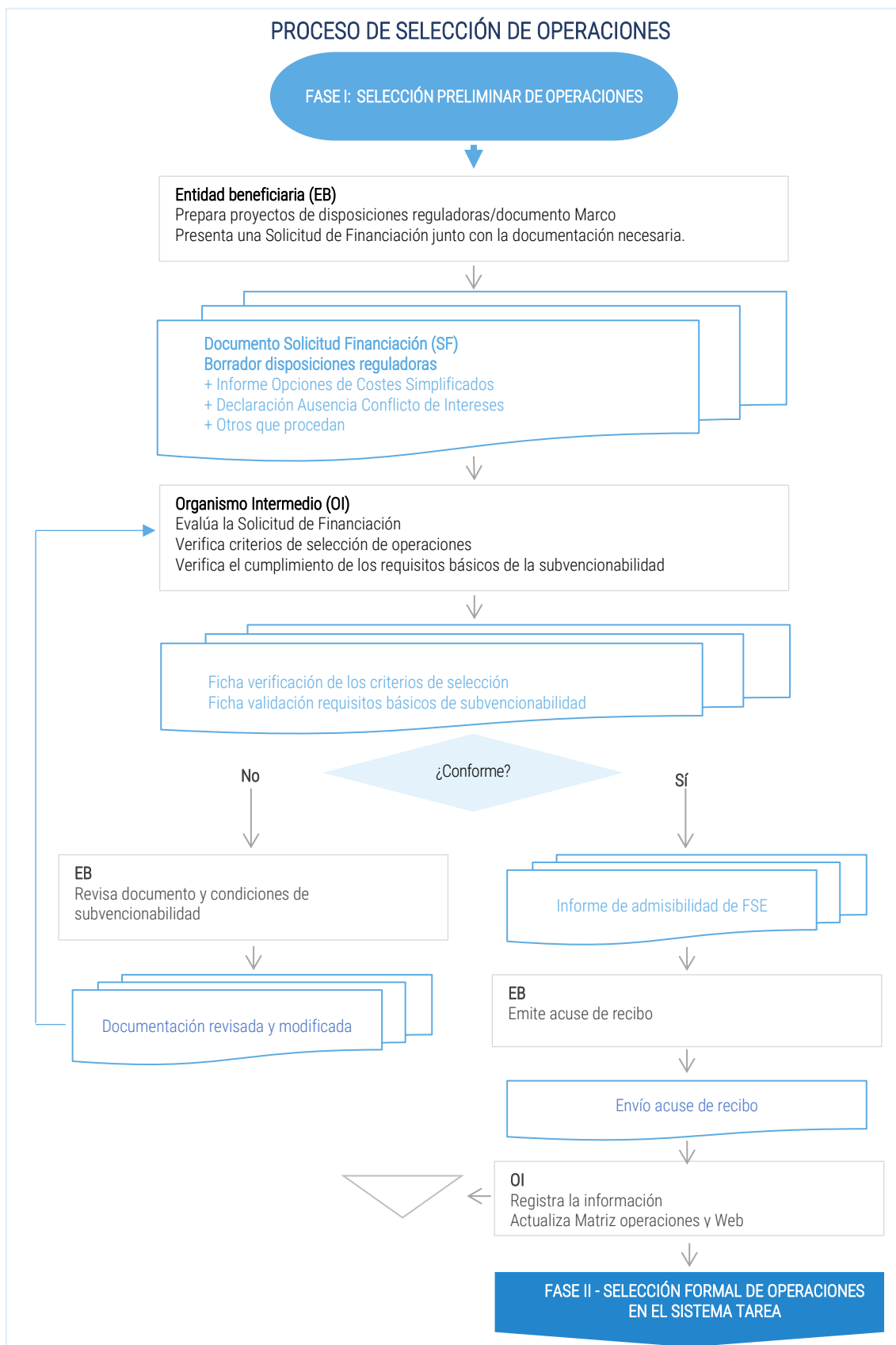
4.1.3 Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Anexos y soportes documentales
1	Entidad beneficiaria (EB)	Envía al Organismo Intermedio una solicitud de financiación (SF). Junto a la SF se debe adjuntar la siguiente documentación: 1. Borrador/propuesta de disposiciones (bases reguladoras, convocatoria, licitación, convenio, documento marco de la gestión directa...). 2. Declaración de Ausencia de conflicto de Intereses (DACI). 3. Informe Jurídico de la Administración JCCM En su caso: ▪ Informe de Opciones de costes simplificados. ▪ Informe de ayudas de estado de la DG de Asuntos Europeos. ▪ Otros documentos de interés necesarios para la valoración de las características y disposiciones de aplicación de la operación.	Durante la preparación de la propuesta de disposiciones reguladoras	Anexo III – Modelo de Solicitud de Financiación. Anexo IV – Modelo de Declaración de Ausencia de conflicto de Intereses. Anexo V- Modelo de informe de costes simplificados.

⁷ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01))

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Anexos y soportes documentales
2	Organismo Intermedio (OI) (Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral)	Analiza y valora el cumplimiento de los criterios de selección y otros criterios básicos que condicionan la subvencionabilidad de la operación por parte del FSE+ y el programa de referencia y...		Anexo VI– Modelo Ficha I de verificación de los criterios de selección. Anexo VII – Modelo de Ficha II de verificación de los criterios básicos de selección.
		2 supuestos: A. Si la documentación está conforme y se cumplen los criterios de selección: Se emite un Informe favorable de la admisibilidad de la operación en el marco del programa de FSE+ que se trate	En el plazo de 15 días desde la recepción de la SF	Anexo VIII – Modelo de informe de admisibilidad de FSE+.
		B. Si hace falta subsanar algún criterio o contenido de la SF: Se devuelve la documentación con comentarios	En el plazo de 15 días desde la recepción de la SF	
3	Entidad beneficiaria	Recibe el informe de FSE y...		
		2 supuestos: Si caso A: Envía acuse de recibo. Prosigue el proceso de aprobación e implementación de las ayudas / proyectos	3 días máximo desde la recepción del informe	
		Si caso B: Revisa y modifica los documentos de la SF y se envía una nueva versión subsanada al OI.	7 días máximos desde la recepción del informe	
4	Organismo Intermedio	Archiva y registra la documentación en un expediente electrónico. Actualiza matriz de operaciones seleccionadas y página Web.	1 semana desde la recepción del acuse de recibo	

4.1.4 Flujograma



4.2 Fase 2 – Proceso de selección de operación formal en el sistema TAREA

4.2.1 Objetivo del procedimiento

Convalidación del proceso de selección previa de operaciones mediante el registro y almacenamiento de los datos asociados a la operación que garanticen una correcta pista de auditoría, así como la validación de la Solicitud de Financiación y Selección formal de la operación a través de la emisión de del Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda – DECA.

4.2.2 Alcance y limitaciones

El Organismo Intermedio seleccionará las operaciones para su financiación con arreglo al documento donde se establezcan la metodología, el procedimiento y los criterios de selección de operaciones, tal y como el mismo sea aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa FSE +. Asimismo, el Organismo Intermedio deberá garantizar que los procedimientos de selección de operaciones se adecuen a los principios establecidos en el artículo 73 y el Anexo XVI y XVII, en lo que corresponda, del Reglamento (UE) 2021/1060.

El Organismo Intermedio dispondrá de un sistema informático de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones que ejecute en el ámbito de su competencia en el marco del Programa FSE+, procediendo a la recopilación de los datos sobre la ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones,

Los registros contables y los datos sobre ejecución deben incluir la información establecida en los Anexos VII, XII, XV y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060.

El sistema informático del OI de Castilla-La Mancha para este fin se encuentra habilitado en el sistema económico contable de la JCCM llamado TAREA, en concreto en el módulo Fondos 2021/2027, que se ha diseñado y estructurado de forma similar a su precedente Fondos 2014/2020, con las adaptaciones y actualizaciones oportunas.

La selección de operaciones se llevará a cabo mediante un **proceso de avances de motivos (del 0 al 11)**, a través de los que, por parte de los distintos roles, se avanza en los procesos de creación de operaciones, grabación de datos, incorporación de documentación, validación y creación del fichero de la selección de operaciones y emisión del documento DECA. De igual modo, se establecen tres códigos de color (rojo, amarillo y verde), en el que se simboliza el estado y nivel de avance de los motivos en el proceso de selección de operaciones en TAREA.

De forma concreta se diferencian tres procedimientos diferentes, consecutivos, que abarcan los motivos del 0 al 11:

a) Creación de operación Fondo Social Europeo Plus.

Este proceso tiene como objeto crear la estructura básica de la operación que va a ser objeto de financiación a través de FSE, así como, dotarla de la información establecida en el anexo XVII del RDC, para poder llevar cabo la correcta Solicitud de financiación.

A través de dicho módulo y los primeros motivos del procedimiento, **la entidad beneficiaria**, sobre la base de la ejecución presupuestara, **lleva a cabo la creación del código de operación** en el marco de un Objetivo Específico correspondiente, así como, el registro de datos de las características básicas

de la intervención: tipología de operación, ámbitos de intervención, método de imputación, indicadores, entre otros campos de información.

Este proceso finaliza con el **chequeo de calidad de Organismo Intermedio**, cuyo objeto es garantizar la coherencia de información asociada a la operación, así como, confirma la posibilidad de cofinanciación de la misma.

Como complementario a lo anterior, dicho sistema incorpora un archivo digital que almacene la documentación básica de la operación, (Solicitud de Financiación inicial, bases reguladoras, convocatorias, contratos, validación de CSO, documento de método de imputación, informe de ayudas de estado...) incorporada por ella entidad beneficiaria, así como la documentación asociada al Organismo Intermedio (informe preliminar de cofinanciación, Lista de comprobación cumplimiento de criterios básicos de selección...) que permite la posibilidad de realizar la validación de la Solicitud de Financiación previa.

b) Validación de la solicitud de financiación.

Este proceso tiene como objetivo, una vez registrado y chequeada la información asociada a la operación, llevar a cabo el proceso de validación de las Solicitud de Financiación previa realizada por parte de la entidad beneficiaria.

La creación de la solicitud de financiación se ha parametrizado en el sistema del Organismo Intermedio, de tal manera que, en base a la información asociada a la operación, se crea de forma estándar para cada una de las operaciones objeto de cofinanciación.

De igual modo, junto con la Solicitud de Financiación, se lleva cabo la elaboración de un anexo con información de las principales características de la operación.

Finalmente, se lleva cabo el proceso de firma digital de la Solicitud de Financiación mediante la interconexión entre el módulo FONDOS 2021/2027 y la plataforma de portafirmas digital de la Junta Comunidades Castilla la Mancha "Firmados"

c) Selección de operaciones y emisión del DECA

Una vez llevado a cabo el proceso de validación de la Solicitud de Financiación por parte del Organismo Intermedio, se procede a la selección de la operación y emisión del Documento que establece las condiciones la ayuda de la operación seleccionada (documento DECA).

A través de dichos documentos, y de forma similar a lo establecido en el informe preliminar de selección, se incorpora información relativa a la posibilidad de cofinanciación, condiciones de la ayuda, actuaciones subvencionables, plan financiero, plazo de ejecución, gastos subvencionables y forma de justificación, indicadores, obligaciones en materia de comunicación y visibilidad, régimen de ayudas de estado, custodia documental y contabilidad separada, entre otros.

De igual modo, dichos documentos son puestos a disposición de la entidad beneficiaria para que lleve a cabo su recepción y acuse de motivo.

De forma similar al proceso de validación de la Solicitud de Financiación, dichos modelos han sido parametrizados en el sistema del Organismo Intermedio, de tal manera que, en base a la información

asociada a la operación y Solicitud de Financiación, se crea de forma estándar un informe de selección de operaciones.

Para cada operación aprobada se expedirá un documento que recoja todas las condiciones de ayuda (DECA) que aplican a la operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda, así como la aceptación de las condiciones de la ayuda que debe cumplirla entidad beneficiaria.

El DECA deberá contar con un anexo firmado en el que se deje constancia de forma explícita del cumplimiento de los criterios obligatorios siguiendo el modelo incluido en el Anexo II del presente documento. En los procedimientos de selección en concurrencia competitiva también debe quedar documentada la aplicación de los criterios de valoración seleccionados.

Para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) 1060/2011, deberán publicarse en la página web destinada a tal efecto las oportunidades de financiación disponibles, el calendario de convocatorias de propuestas previstas y la normativa reguladora aplicable a las operaciones (bases reguladoras, convocatorias, contratos, convenios, conciertos, encargo, ...).

Cuando el Organismo Intermedio **seleccione una operación de importancia estratégica**, informará de ello a la Autoridad de Gestión y al Organismo Intermedio en el plazo de un mes, a más tardar, y le proporcionará toda la información pertinente sobre dicha operación (artículo 73, apartado 5 del RDC).

A continuación, se describe el proceso seguido en el sistema informático FONDOS 2021/2027, tal y como se describe en los sistemas de gestión y control del programa FSE+ de Castilla-La Mancha.

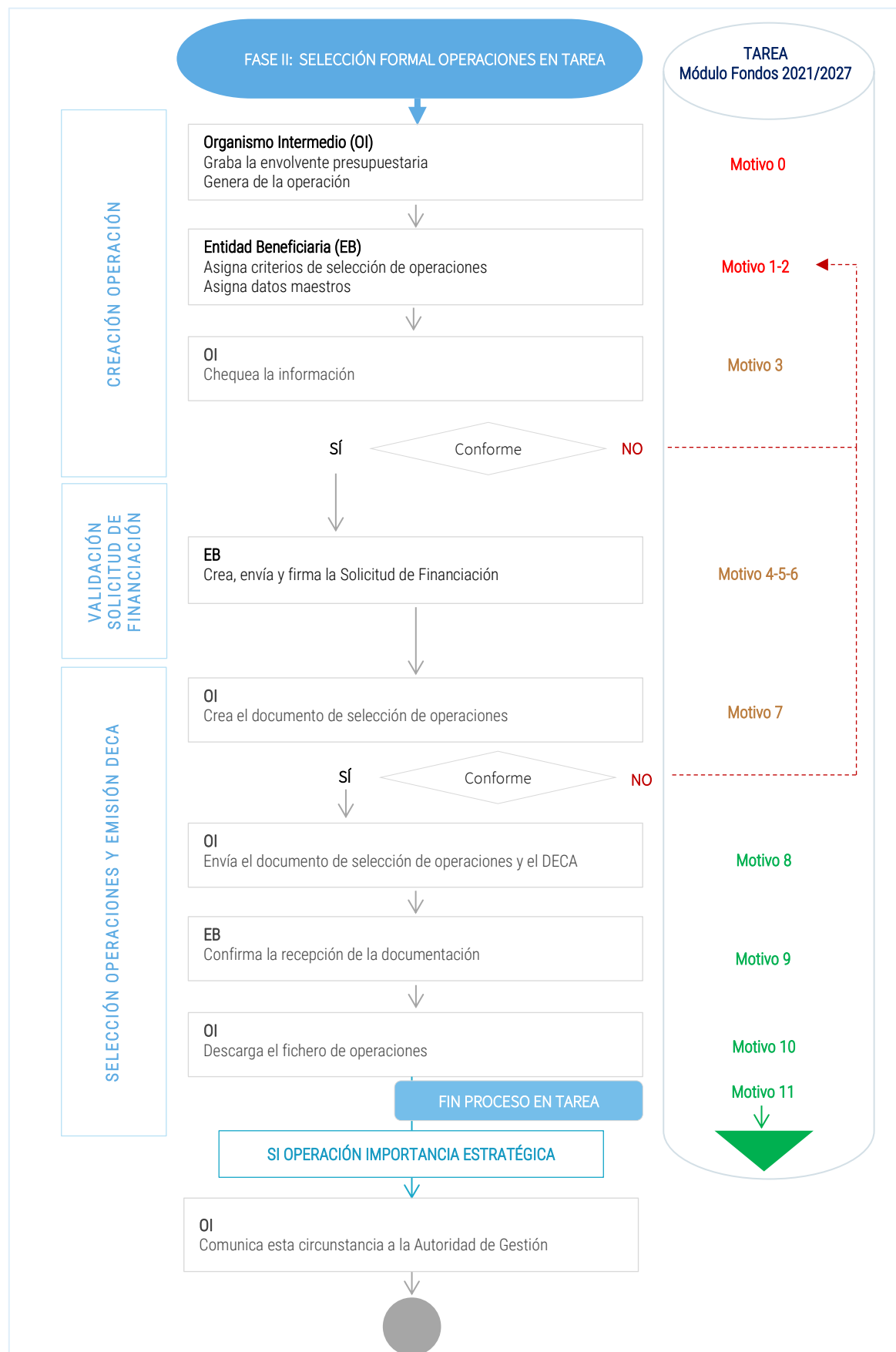
4.2.3 Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Motivo	Estado	Anexos y soportes documentales
0	Organismo Intermedio (OI)	Crea la operación en el sistema TAREA – módulo FONDOS 2021/2027 - Graba la envolvente presupuestaria - Genera el código de la operación	Tras la fase de la selección preliminar de operaciones y una vez haya sido creado los documentos contables de aprobación de gasto.	00		
1	Entidad Beneficiaria (EB)	Asigna los criterios de selección: - Incorporación de la Tipología de operación. - Validar el método de Gestión. - Incorporar medida de Programa. - Incorporar cumplimiento de los criterios de selección.	Tras motivo 0	01		

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Motivo	Estado	Anexos y soportes documentales
2	EB	Asigna datos maestros: ▪ Cumplimentar pestañas de datos Maestros. ▪ Cumplimentar pestañas de ámbitos de intervención. ▪ Cumplimentar pestañas de método de imputación. ▪ Cumplimentar pestañas de indicadores. ▪ Cumplimentar pestañas de método de gestión. ▪ Asociar documentación.	Tras motivo 01	02		Solicitud de Financiación Documento marco de la operación del método de gestión. Estudio de costes unitarios. Informe de ayudas de Estado. Declaración de ausencia de conflicto de interés. Otros.
3	OI	Realiza un chequeo de calidad de la información registrada: ▪ Incorporación de listado de Criterios de Selección de operaciones. ▪ Incorpora en archivo digital la documentación básica de la operación: - Ficha verificación de los criterios de selección. ▪ Si se detecta alguna incidencia la operación se devuelve a motivo 1 o 2	Tras motivo 02	03		Informe preliminar de selección de operaciones. Ficha I - verificación del cumplimiento de los criterios de selección Ficha II de validación de requisitos básicos de subvencionabilidad
4	EB	Crea una Solicitud de Financiación en TAREA. Posibilidad de devolver a la operación a motivo 3	Tras motivo 03	04		
5	EB	Genera la plantilla de la Solicitud de Financiación Envía la Solicitud de Financiación al portafirmas	Tras motivo 04	05		Anexo XIV – Plantilla de la validación de la Solicitud de Financiación en TAREA.
6	EB	Firma la Solicitud de Financiación	Tras motivo 05	06		
7	OI	Crea el documento de la selección de operaciones. Posibilidad de devolver a la operación a motivo 3.	Tras motivo 06	07		Anexo XV - Plantilla selección operaciones en TAREA.

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Motivo	Estado	Anexos y soportes documentales
8	OI	Envío a la firma del documento de selección de la operación y emisión del Documento que establece las condiciones la ayuda de la operación seleccionada (DECA). Firma del documento	Tras motivo 07	08		
9	EB	Confirma la recepción del documento de Selección de operaciones junto con el documento DECA	Tras motivo 08	09		
10	OI	Descarga el fichero de selección de operaciones.	Tras motivo 09	10		
11	OI	Proceso de selección de operaciones finalizado. Operación preparada para su registro en el sistema FSE21-27 de la UAFSE	Tras motivo 10	11		
12	OI	Descarta la operación	Tras motivo 10 y cuando existe alguna causa que motive la no presentación de la operación en el marco del FSE+.	99		
13	OI	En el caso de operaciones de importancia estratégica : Informará de ello a la Autoridad de Gestión y la Comisión y le proporcionará toda la información pertinente sobre dicha operación	1 mes como máximo desde la finalización del proceso de selección de operación en el motivo 11	–		

4.2.4 Flujoograma



5 Proceso de convalidación de las operaciones preseleccionadas

La **Instrucción 1/2023, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo**, establece que, una vez que la Metodología y los Criterios de Selección de Operaciones (CSO) hayan sido aprobados por el correspondiente comité de seguimiento, y que la entidad correspondiente hayan sido designada como organismo intermedio (OI), el OI convalidará, con arreglo a dichos CSO las operaciones para las cuales hubieran recibido solicitud de financiación por parte de los beneficiarios en los términos señalados con anterioridad.

5.1.1 Objetivo del procedimiento

Convalidar la selección de operaciones iniciadas con anterioridad a la aprobación de los criterios de selección de conformidad la metodología y criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento.

5.1.2 Alcance y limitaciones

La Comisión Europea adoptó las decisiones aprobatorias para los programas regionales y estatales del FSE+ a lo largo de los meses de noviembre y diciembre de 2022.

La Autoridad de Gestión para los citados programas fue designada mediante resolución de fecha 7 de febrero de 2023.

Con fecha de 22/05/2023 se designó a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral como organismo intermedio del programa FSE+ regional.

La designación y atribución de funciones a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral en calidad de organismo intermedio del programa FSE+ de Asistencia Material Básica se registró mediante acuerdo el 21/06/2023.

El documento por el que se establece la Metodología y los Criterios para la Selección de Operaciones del Programa Regional fue aprobado por el Comité de Seguimiento, mediante procedimiento escrito, el 06/09/2023.

El periodo de ejecución de los programas se inició el 01/01/2021 y aunque los programas no fueron aprobados hasta el año 2022, con objeto de no retrasar la ejecución y poner en riesgo el compromiso de gastos de la senda financiera de los primeros años, desde el OI se han ido revisando las solicitudes de financiación recibidas por las potenciales entidades beneficiarias, y aprobando con carácter preliminar las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas.

Una vez que la Viceconsejería ha sido designada como OI, y una vez que se han aprobado el programa, así como el procedimiento y criterios de selección de operaciones, es necesario establecer un procedimiento transitorio que garantice la elegibilidad financiera de las actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2021 y que pudieran haber finalizado antes de que los comités de seguimiento aprobasen los CSO.

La UAFSE emitió la **Instrucción 1/2023, relativa al procedimiento para la selección provisional de las operaciones susceptibles de recibir financiación con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+)** que se inicien con anterioridad a la designación de los organismos intermedios y a la aprobación de los Criterios de Selección de Operaciones de los Programas FSE+.

En base a esta instrucción, se prevé un periodo transitorio de **selección provisional de operaciones**, antes de la designación como OI y la aprobación de los criterios de selección, en el que una operación puede darse como seleccionada, siempre y cuando se haya emitido:

- Se haya emitido una Solicitud de Financiación de operaciones susceptibles de ser subvencionadas con el FSE+ que no estuvieran concluidas materialmente,
- Se haya facilitado al solicitante en el momento de la selección provisional de la operación un documento que recoja las condiciones de la ayuda que se aplican a la misma, homologable a lo exigido por el artículo 73.3 del RDC (documento DECA).

No obstante, la selección provisional de operaciones le debe seguir un proceso de convalidación de los criterios de selección finalmente aprobado.

Proceso de convalidación de las operaciones preseleccionadas



A continuación, se explica el proceso de convalidación de las operaciones preseleccionadas.

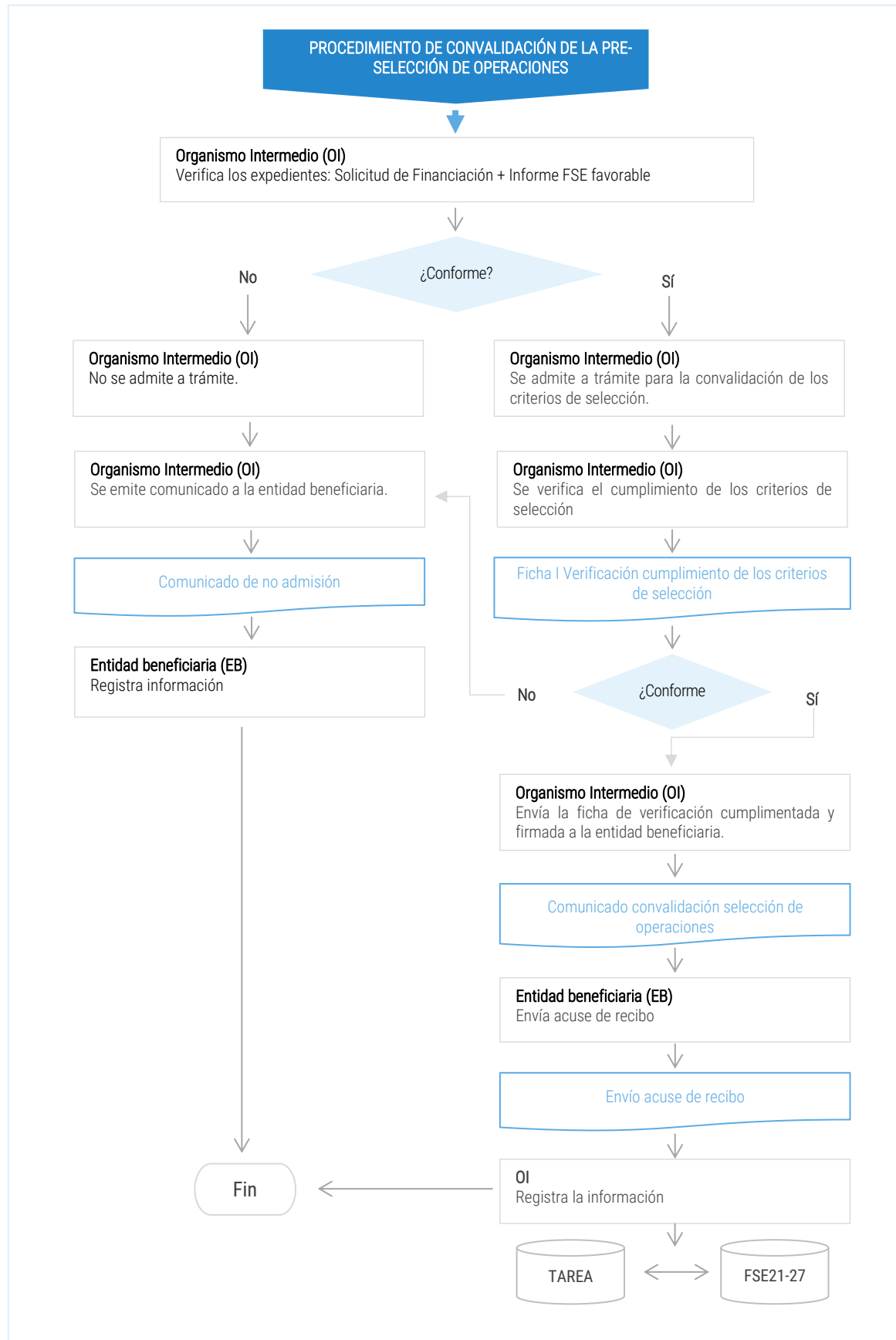
5.1.3 Descripción

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Anexos y soportes documentales
1	Organismo Intermedio (OI) (Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral)	Comprueba que en el expediente consten: - Una Solicitud de Financiación, cuya fecha tiene que ser anterior a la finalización material de la operación. - Se ha emitido un Informe de FSE en el que se establecen las condiciones de las ayudas y se admite a cofinanciación la operación en el marco del Programa FSE+ 2021-2027. 2 supuestos:	Tras la designación del Organismo Intermedio. En el plazo de 2 meses.	Anexo IX – Ficha III de convalidación de los criterios de selección (a cumplimentar por el Organismo Intermedio).

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Anexos y soportes documentales
		A. El expediente está completo y con informe favorable: SE ADMITE A TRÁMITE para la convalidación de los criterios de selección. Se continúa en el punto 2.	Tras la designación del Organismo Intermedio. En el plazo de 2 meses.	
		B. El expediente no está completo: NO SE ADMITE A TRÁMITE Se emite un comunicado informando a la entidad beneficiaria esta situación. Se cierra el procedimiento.		Ver modelo de comunicado en el Anexo X.
2	OI	Si supuesto A. se admite a trámite: Cumplimenta y comprueba por cada operación seleccionada una ficha de verificación de la observancia de los criterios de selección obligatorios. 2 supuestos:	Tras la designación del Organismo Intermedio. En el plazo de 2 meses.	Anexo IX – Ficha III de convalidación de los criterios de selección (a cumplimentar por el Organismo Intermedio).
		1. CONVALIDACIÓN FAVORABLE Se cumplen los criterios de selección obligatorios: - Se firma la ficha de verificación. - Y lo registra en el expediente y en el sistema TAREA. - Se sigue en el paso 3		
		2. CONVALIDACIÓN NO FAVORABLE: No se cumplen los criterios de selección obligatorios: - Se firma la ficha de verificación. - Y lo registra en el expediente y en el sistema TAREA. - Se envía comunicación a la entidad beneficiaria. Se cierra el procedimiento.		Ver modelo de comunicado en el Anexo X.

Id.	Quién	Actividades/tareas. Qué y cómo	Cuando	Anexos y soportes documentales
3	Organismo Intermedio	Envía la ficha de verificación cumplimentada y firmada a la entidad beneficiaria. Posibilidad de envío en bloque de todas las operaciones de una misma entidad gestora.	En el plazo de 3 días desde la firma de la ficha de verificación.	Ver modelo de comunicado en el Anexo X.
4	Entidad beneficiaria	Envía acuse de recibo.	3 días máximo desde la recepción del informe	
5	Organismo Intermedio	Registra las operaciones en el sistema TAREA y en FSE21-27	En el plazo de 1 mes desde la recepción del acuse de recibo o cuando esté la aplicación operativa.	

5.1.4 Flujograma



6 Requisitos generales para la cofinanciación del FSE+

Este apartado tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de carácter público de la administración regional de Castilla-La Mancha, responsables del inicio de la gestión y ejecución de las operaciones cofinanciadas, de los requisitos y obligaciones que se deben seguir para que las acciones sean susceptibles de recibir apoyo del nuevo Fondo Social Europeo Plus del periodo de programación 2021-2027 (en adelante FSE+).

Al igual que la guía anterior publicada para la gestión del FSE y la IEJ 2014-2020 en Castilla-La Mancha⁸, este capítulo se configura como un manual que la entidad beneficiaria debe tener en cuenta en el momento en el que se está conformando la operación susceptible de ser cofinanciado, cuando se elabora el documento jurídico que sirve de base para la conformación de las operaciones susceptibles de cofinanciación (bases reguladoras y convocatorias para operaciones cuyo método de gestión sea la subvención, los pliegos de una contratación pública, o el documento marco para la gestión de propia de políticas públicas cofinanciadas).

En el mismo sentido, a través de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, se establece la obligatoriedad de informar con carácter previo a la publicación de las normas que den soporte a la cofinanciación a través del Fondo Social Europeo, teniendo la presente guía la misión de servir de base para dar cumplimiento a dicho mandato.

El objeto es que, con carácter previo a la remisión de la solicitud de financiación a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, en calidad de Organismo Intermedio del programa, **se puedan conocer de antemano las principales obligaciones y menciones a incorporar** en los diferentes documentos por el que se establecen las condiciones de las ayudas, para garantizar la correcta gestión y control de las ayudas, en especial aquellas relacionadas con la visibilidad, transparencia y comunicación de las acciones a cofinanciar.

Este capítulo, por tanto, se complementará con otros manuales de procedimiento que se establezcan para el periodo 2021-2027 en una segunda fase del procedimiento de ejecución de las operaciones, más centrados en la gestión y seguimiento de las ayudas concedidas o de los proyectos/acciones puestas en marcha.

Teniendo en cuenta las obligaciones, en particular en materia de comunicación y de la experiencia acumulada durante el periodo anterior en relación con las menciones, se ha considerado conveniente diferenciar los diferentes niveles de responsabilidades en la gestión e implementación de los requisitos que se exigen.

De esta manera se recogen las menciones específicas que deben informarse a las entidades beneficiarias en el Informe de aceptación de la solicitud de financiación del FSE y el Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y aquellas menciones que deben recoger las disposiciones reguladoras de las acciones a cofinanciar (convocatorias o contratos) con objeto de informar a las entidades

⁸ https://fondosestructurales.castillalamancha.es/sites/default/files/2025-02/2014-2020_requisitos_confinanc_v5.120nov19_1.pdf

perceptoras finales de las ayudas, que inician y ejecutan los proyectos, de las obligaciones que conlleva esta financiación.

6.1 Introducción programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE.

La inversión de este fondo se planifica y se acuerda en cada Estado con la Comisión Europea a través de programas, a nivel regional o plurirregional, y por periodos de programación del marco de financiación de la UE.

En el periodo de programación 2021-2027 la Comisión propone fortalecer aún más la dimensión social de la Unión con un nuevo y mejorado Fondo Social Europeo, denominado **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**.

Se trata de un Fondo Social Europeo **enfocado aún más en las personas**, donde se consagra el papel del Pilar Europeo de Derechos Sociales, proclamado por los líderes de la UE en noviembre de 2017, como una brújula para dirigir la inversión hacia las prioridades de la Unión, con un enfoque particular en la educación y la formación para los jóvenes y la capacitación para todos los trabajadores.

El marco normativo del nuevo FSE+ se encuentra tanto en el **Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021**, de Disposiciones Comunes (RDC)⁹, que recoge principios y disposiciones de aplicación general de varios fondos de la Unión de gestión compartida, y el **Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021**¹⁰, donde se recogen los objetivos generales del FSE+ y las disposiciones específicas relativas al tipo de actividades que pueden optar a su financiación.

En este periodo en Castilla-La Mancha se van a gestionar la siguiente programación¹¹:

- a. **Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (CCI 2021ES05SFPR012)**, aprobado oficialmente por la Comisión Europea el 2 de diciembre de 2022¹².
- b. El tramo regional del **Programa FSE+ 2021-2027 de Asistencia Material Básica (CCI 2021ES05SFPR004)**, dirigido a suministrar alimentos y otros bienes de primera necesidad, a las familias más vulnerables¹³.

A continuación, se describe con más detalle los requisitos a tener en cuenta para la cofinanciación de operaciones en estos programas.

⁹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80893>

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80890>

¹¹ A diferencia del periodo de programación 2014-2020, los programas del periodo 2021-2027 ya no se denominan "operativos".

¹² <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/programacion/programa-fse-2021-2027-en-castilla-la-mancha>

¹³ <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programa-fse-asistencia-material-basica>

6.2 Correspondencia de la medida con las operaciones de los programas

Con el fin de alcanzar los objetivos de la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, **cada Programa, prevé la ejecución de una serie de actuaciones, proyectos o actividades**. En la práctica estas actuaciones, proyectos o actividades se concretan en “operaciones” que habrá de ser seleccionadas de conformidad con los criterios de selección que se aprueben, en su caso, por el Comité de Seguimiento del Programa (ver siguiente apartado de esta guía).

El **primer requisito** para que la operación que el gestor se encuentra preparando sea susceptible de recibir financiación del FSE+ es que **se encuentre programada en el marco de uno de los Programas que gestiona la Comunidad Autónoma**: Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha y/o Programa de Asistencia Material Básica (Básico).

La entidad beneficiaria deberá por tanto **comprobar que la actuación se corresponde con alguna de las definidas en los programas**. El documento del Programa¹⁴ recoge un resumen del tipo de acciones previstas en cada uno de las Prioridades y Objetivos Específicos. No obstante, en el Anexo I de esta guía se recoge un esquema resumen de los tipos de medidas y actuaciones previstas.

Aunque una primera lectura del esquema de los tipos de medidas y actuaciones previstos puede ayudar a identificar si la acción prevista se encuentra entre las programadas por el FSE+ en Castilla-La Mancha, lo recomendable es que el gestor realice una lectura algo más pormenorizada del programa para comprobar que, la acción de la que se solicita la cofinanciación se ajusta a los siguientes elementos:

- a) Correspondencia con los Objetivos específicos que se pretende conseguir.
- b) Correspondencia con la Tipología/naturaleza de la acción programada: qué dice el programa exactamente que se va a hacer: comprobación de la descripción de las acciones y principios rectores a seguir.
- c) Correspondencia con las entidades beneficiarias previstas que reciben la subvención, si se especificase en el programa.
- d) Correspondencia con el tipo de colectivo previsto atender con la medida: si es empleado o desempleado, inactivo o en situación o riesgo de exclusión..., así como los colectivos prioritarios.
- e) Previsión de las medidas de complementariedad con otros Programas de carácter nacional o regional, si se especificase en el programa.

En su caso, esta comprobación también podrá derivar para que se adapte la medida a las prioridades y elementos recogidos en el programa.

Una vez que la medida del gestor coincide con la descripción y fundamentos de las actuaciones del programa, el siguiente paso a comprobar es el cumplimiento de los criterios de selección que la operación

¹⁴ Programa regional: <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/programacion/programa-fse-2021-2027-en-castilla-la-mancha>

Programa Básico: <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programa-fse-asistencia-material-basica>

debe reunir para que sea cofinanciada en el marco de la prioridad y objetivo específico correspondiente (Ver apartado siguiente 6.3 de esta guía).

6.3 Cumplimiento de los criterios de selección

Los **Criterios de Selección de Operaciones** son los requisitos básicos para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

Las operaciones que se seleccionen en el marco del PO FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha han de responder a unos criterios que permitan alcanzar los objetivos previstos para los ejes y objetivos específicos. De esta manera, sólo podrán ser elegibles las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los objetivos de la prioridad en el que se encuadren.

A partir de la aprobación del documento de criterios de selección por el Comité de Seguimiento del programa que corresponda, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismos Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operación.

Ver procedimiento del apartado 3.1 y 3.2.

Las operaciones ejecutadas desde el 1 de enero de 2021 hasta la aprobación de los criterios de selección (en el caso del programa regional esta fecha es el 06/09/2023), podrán considerarse seleccionadas si en su momento se solicitó financiación y siempre que se acredite su adecuación a los criterios de selección que se aprueben.

Ver procedimiento del apartado 5.

6.4 Capacidad administrativa y financiera

Para poder seleccionar operaciones susceptibles de cofinanciación el órgano gestor debe disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera.

6.5 Subvencionabilidad del gasto

En relación a los gastos subvencionables en los proyectos cofinanciados por el FSE+ serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas desde el artículo 63 al 68 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+.

Así mismo, será de aplicación la **ORDEN TES/106/2024, de 8 de febrero**, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027¹⁵, que sustituye a la Orden ESS/1924/2016¹⁶, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

¹⁵ [BOE núm. 38 13/02/2024](#)

¹⁶ [BOE núm. 307 de 21/12/2016](#)

A continuación, se destacan las principales pautas de la subvencionabilidad del gasto cofinanciado por el FSE+:

- i. El gasto será subvencionable si, en la ejecución de operaciones, la entidad beneficiaria lo ha realizado y ha abonado entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029**.
- ii. Una operación podrá ejecutarse, total o parcialmente, fuera de un Estado miembro, inclusive **fuera de la Unión**, siempre que contribuya a los objetivos del programa.
- iii. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos **si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente** antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.
- iv. El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la **modificación de un programa** lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la correspondiente solicitud. Si se modifica un programa para reaccionar ante una catástrofe natural, el programa podrá establecer que la subvencionabilidad del gasto relativo a dicha modificación comience en la fecha en que ocurrió la catástrofe natural.
- v. **Los gastos directos de personal** podrán optar cofinanciados si están en consonancia con la práctica habitual de la entidad beneficiaria en materia de remuneración para la categoría profesional de que se trate o en consonancia con el Derecho nacional aplicable, los convenios colectivos o las estadísticas oficiales.
- vi. Las **contribuciones** en especie en forma de **indemnizaciones o salarios abonados por un tercero** en beneficio de los participantes en una operación, podrán optar a una contribución de Fondo Social Europeo+ siempre que hayan efectuado con arreglo al Derecho nacional y **no superen** en coste soportado por dicho tercero.
- vii. **No serán subvencionables los costes siguientes:**
 - a. los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
 - b. la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura; y
 - c. la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la operación o dichos artículos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica.
 - d. el impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 000 000 EUR (IVA incluido), y
 - ii. para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 000 000 EUR (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA;
 - e. Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - f. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

6.6 Aplicación de un sistema de costes simplificados

El Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes incluye varias modalidades de contribución de la ayuda de la Unión (artículo 51 y artículo 53):

- a. **reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido una entidad beneficiaria** o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones;
- b. **costes unitarios**, que cubran todas o algunas de las categorías específicas de costes subvencionables, claramente identificados de antemano mediante referencia a un importe por unidad;
- c. **sumas a tanto alzado**, que cubran en términos globales todas o algunas de las categorías específicas de costes subvencionables, claramente identificados de antemano;
- d. **financiación a tipo fijo**, que cubra categorías específicas de costes subvencionables, claramente identificados de antemano, aplicando un porcentaje;
- e. **financiación no vinculada a los costes** de las operaciones pertinentes, basada en uno de los criterios siguientes:
 - el cumplimiento de las condiciones;
 - la consecución de resultados;
- f. una **combinación de las modalidades mencionadas** en las letras a) a e).

En el marco de FSE+, las operaciones¹⁷ que tengan un importe **menor de 200.000 €**, la contribución de la Unión adoptará la modalidad de **costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipo fijos**, con excepción de aquellas ayudas que se encuentre en el marco de un régimen de ayudas de Estado que no constituyan una ayuda de *minimis*.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acordar para algunas operaciones en el ámbito de la **investigación y la innovación** la **exención del requisito establecido en el párrafo anterior**, siempre que el comité de seguimiento haya dado previamente su aprobación a tal exención. Además, **las indemnizaciones y los salarios abonados a los participantes** podrán reembolsarse con arreglo a reembolso de costes subvencionables efectivamente incurridos.

- Cuando se utilice la **financiación a tipo fijo**, solo podrá ser objeto de reembolso en base a costes reales aquellas categorías de costes que sirvan de base para la aplicación la financiación a tipo fijo.

Además de esta categoría de proyectos en la que los costes simplificados son obligatorios, el Organismo Intermedio también podrá optar por uno de estos sistemas cuando considere que su utilización puede

¹⁷ Para el período 14/20 este marco se interpretó a nivel de resolución de concesión, si bien para el período 21/27, el mismo debe de entenderse a nivel de operación.

reportar ventajas en las de las tareas de verificación y certificación, teniendo en cuenta la realidad económica y financiera de cada proyecto.

La utilización de las opciones de costes simplificados exige el establecimiento previo de los importes (coste unitario, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo) mediante las formas que se establecen en el artículo 53.3 del Reglamento (UE) 2021/1060:

- i. Aplicación de un **método de cálculo justo, equitativo y verificable** realizado por el propio gestor de las ayudas, basando en:
 - Datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio experto.
 - Datos históricos verificados de beneficiarios concretos.
 - Aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos.
- ii. **Proyecto de presupuesto** elaborado caso por caso y acordado previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de ésta no supera los 200.000 €.
- iii. de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes **aplicables en otras políticas de la Unión** a una categoría similar de operación;
- iv. de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en **regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro** para una categoría similar de operación;
- v. Financiación a tipos fijos y métodos específicos **establecidos en el Reglamento** de Disposiciones Comunes o en el **Reglamento Fondo Social Europeo +**.

El Organismo Intermedio podrá ofrecer orientación de carácter técnico sobre el sistema, el método y las bases de cálculo posibles o más adecuadas a tendiendo a la naturaleza de la operación.

Cuando la ejecución de una operación genere COSTES INDIRECTOS, estos deberán calcularse en todo caso con un tipo fijo de una de las siguientes maneras:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- c) hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a).

Además, si una entidad beneficiaria ha calculado un tipo fijo con arreglo un método de cálculo justo equitativo y verificables en operaciones similares del periodo de programación 2014/2020 podrá reutilizarlo.

6.7 Medidas de visibilidad, transparencia y comunicación

En materia de información y comunicación será de consideración y obligado cumplimiento las disposiciones del **Reglamento (UE) 2021/1060** sobre visibilidad, transparencia y comunicación, en concreto los artículos **46, 47, 48, 49 y 50 y el Anexo IX**.

Por todo ello, se procede a **establecer las obligaciones de los diferentes niveles de gestión** del Fondo Social Europeo Plus:

6.7.1 Obligaciones de la Autoridad de Gestión y, en su caso, del Organismo Intermedio.

Las obligaciones o responsabilidades de la Autoridad de Gestión (AG) y, en su caso, del Organismo intermedio (OI), vienen recogidas en el capítulo III del RDC diferenciando las medidas de visibilidad, en los artículos del 46 al 48, de las medidas de transparencia y comunicación, en el artículo 49.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación:

- Se deberá **garantizar la visibilidad de las ayudas en todas las actividades desarrolladas** que hayan sido cofinanciadas con Fondos Europeos, prestando especial atención a las operaciones de importancia estratégica y todas las acciones cofinanciadas se comunicarán a la ciudadanía europea a través de un único portal web (artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1060).
- La autoridad de gestión y Organismo Intermedio utilizarán el emblema de la UE conforme al anexo IX del RDC (artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060).
- Como novedad, para este período 2021-2027, se ha creado la figura de **coordinador/a de comunicación a nivel nacional** para las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación cofinanciadas con Fondos Europeos. A su vez, **cada autoridad de gestión, y en su caso, cada Organismo Intermedio tendrá su propio responsable de comunicación** para cada programa, estos responsables podrán serlo de más de un programa (artículo 48 del Reglamento (UE) 2021/1060).
- La autoridad de gestión deberá **crear una página web¹⁸** en la que se recoja toda la información sobre los diferentes programas cofinanciados por Fondos Europeos, que incluya los objetivos, las actividades, oportunidades de financiación disponibles y logros del programa. Esta obligación puede extenderse a los Organismos Intermedios de los diferentes Fondos Europeos siempre que llegaran a un acuerdo común (artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060).
- La autoridad de gestión debe publicar un **calendario de las convocatorias de propuestas previstas**, que se actualizarán al menos tres veces al año. El Organismo Intermedio, para facilitar la tarea encomendada a la Autoridad de Gestión, preparará un calendario con las convocatorias de propuestas previstas que se actualizará cuatrimestralmente (artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060).
- Así, se deberá **publicar en la web el listado de las operaciones seleccionadas**, como mínimo en una lengua oficial de la UE y será actualizada cada cuatro meses. De la misma manera que en el

¹⁸ Castilla-La Mancha cuenta con una página web para los Fondos Estructurales (FEDER y FSE+): <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/>

punto anterior, el Organismo Intermedio subirá a la Web un listado de operaciones seleccionadas actualizadas cuatrimestralmente (artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060).

- La Autoridad de Gestión y, en su caso, el Organismo Intermedio **informarán a los/as beneficiarios/as que sus datos se harán públicos**, todo ello antes de ser difundidos en la página web (artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060).
- La Autoridad de Gestión y, en su caso, el Organismo Intermedio **deberán poner a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, previa solicitud, todo el material de comunicación elaborado incluso por los/as beneficiarios/as** (artículo 49.6 del Reglamento (UE) 2021/1060).

6.7.2 Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias se recogen en el artículo 47 y 50 del RDC. Se pueden señalar las siguientes:

- Las entidades beneficiarias **utilizarán el emblema de la UE** conforme al anexo IX del RDC cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.
- Deberán hacer una **mención en la página web¹⁹** si la tuvieran, así como en sus redes sociales, donde se hará una breve descripción de la operación, los objetivos, los resultados y se destacará la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una **declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación²⁰** relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- La entidad beneficiaria **exhibirá una placa²¹** resistente en un lugar bien visible para el público, en la que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución de operaciones cofinanciadas por el FSE+ siempre que impliquen inversiones físicas para operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR.
- Para operaciones de menor cuantía **se exhibirán al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica** equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- **No se aplicará** la obligación del cartel **en caso de que la persona beneficiaria del FSE+ sea una persona física**, o en el caso **y de operaciones que reciben ayudas con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+** (Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas

¹⁹ Actualmente en el marco de página institucional de la Junta Comunidades Castilla la Mancha se ha habilitado un espacio de fondos europeos donde cada uno de los centros gestores deben de llevar a cabo dichos requisitos.

²⁰ Ver apartado de menciones para conocer cómo se concreta esta declaración

²¹ Por parte del Organismo Intermedio se creará un modelo de placa y se pondrá a disposición de todas las entidades beneficiarias.

más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social).

- Para las **operaciones de importancia estratégica**, que son aquellas que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares, y las operaciones **cuyo coste total sea superior a 10.000.000 EUR**, organizarán **una actividad o acto de comunicación**, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la Autoridad de Gestión responsable en su momento oportuno. El Programa FSE+ 2021-2027 recoge en su apéndice 3 la lista de las operaciones que han sido seleccionadas de importancia estratégica para las que se debe aplicar estas medidas especiales.
- Las **entidades beneficiarias están obligadas a facilitar el material de comunicación** que elabore y que sea solicitado por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se concederá una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE para usar dichos materiales, de conformidad a lo recogido en el anexo IX del RDC.
- Además, se garantizará que los perceptores finales de las ayudas han sido informados de sus obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, y que durante la ejecución del proyecto cofinanciado se cumplen con estas medidas.

En este periodo de programación y por instrucciones de la Coordinación Nacional de comunicación de Fondos Europeos, **se deberá incluir un nuevo logotipo de Fondos Europeos** creado especialmente para 2021-2027 junto **con el escudo de España y la alusión al Ministerio de Trabajo y Economía Social** como Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo.

Además, las entidades beneficiarias tienen la obligación de recoger los indicadores de comunicación seleccionados en este nuevo periodo (Eventos o actos públicos, redes sociales y publicaciones en medios de comunicación) y remitirlos dos veces al año al Organismo Intermedio de gestión para su volcado en el aplicativo FSE 2021-2027. Las instrucciones para la recogida de estos indicadores se facilitarán en un manual de indicadores que podrá ser descargado de la web de Fondos Estructurales de la región.

Estas obligaciones se hacen extensibles a las entidades beneficiarias o receptoras finales que gestionan, ejecutan o ponen en marcha la acción cofinanciada (entidades locales, entidades sin ánimo de lucro, interlocutores sociales, empresas, centros educativos, centros de formación, centros de la mujer, etc.).

Como novedad para el período 2021/2027 aquellas entidades beneficiarias **que no cumplan con estas obligaciones** y no hayan adoptado medidas correctoras, la Autoridad de Gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y **cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate**.

6.8 Sistema de registro de los microdatos de participantes

Los órganos gestores deben recoger y registrar los datos detallados de cada participante, entendiendo como participantes a la persona/individuo que se beneficia directamente de una intervención cofinanciada por el FSE+, que puede ser identificada y preguntada por su información personal necesaria para todos los indicadores comunes y para la que se destina un gasto específico.

En este sentido, en el documento que soporta la operación se asegurará de que en los formularios de solicitud o en los justificantes de la realización de la operación que las entidades que reciben las ayudas deben presentar al menos la información necesaria para completar los indicadores de realización, que se recoge en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+ (ver anexo XII de esta guía), para lo que se necesita al menos la siguiente información obligatoria de los participantes:

- i. sexo,
- ii. situación laboral,
- iii. edad,
- iv. nivel de estudios.

Además, con objeto de dar un correcto registro y seguimiento se necesita:

- i. datos para la identificación de la persona (DNI, nombre y apellidos),
- ii. código postal del municipio de residencia,
- iii. datos de contacto (dirección postal, teléfono y/o correo electrónico),
- iv. fecha de entrada y fecha de salida en el proyecto.

Desde la Coordinación Regional del FSE se ha creado un modelo de ficha de recogida de información de los microdatos de las personas participantes (ver anexo XIII) para garantizar la recogida de los datos necesarios desde el principio.

6.9 Requisitos ayudas de Estado

Los proyectos apoyados por los fondos estructurales deben respetar la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea. Se denominan ayudas de Estado a las ayudas públicas concedidas a empresas que pueden alterar la competencia y afectar los intercambios comerciales en el mercado interior europeo, y por ello están prohibidas por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En este sentido, para evitar que las empresas que operan en el mercado interior reciban ventajas selectivas que falsean la competencia, el TFUE prohíbe las ayudas estatales. El artículo 107 del TFUE recoge que serán incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones

Sin embargo, en algunas circunstancias, la intervención del gobierno es necesaria para un buen funcionamiento de la economía y para compensar los fallos del mercado, por ello, el TFUE prevé una serie de objetivos políticos que pueden ser apoyados a través de ayudas estatales y que serían compatibles con el mercado interior.

La Comisión es responsable de hacer cumplir las normas de la UE sobre ayudas estatales y para cumplir con esta obligación, la Comisión necesita recibir de los Estados miembros información exacta sobre el tipo y cuantía de las ayudas previstas por ellos. Los Estados miembros deben esperar la decisión de la Comisión antes de su puesta en práctica.

Sin embargo, hay algunas excepciones a la notificación obligatoria, por ejemplo:

- ayuda cubierta por una **exención por categorías** (que otorga aprobación automática para una serie de ayudas definidas por la Comisión),
- **Las ayudas de *minimis*** no son Ayudas de Estado en sentido estricto, pues, dada su escasa cuantía se presume que no tienen capacidad de alterar la libre competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados. Las ayudas de *minimis* que una única empresa puede recibir por Estado miembro no podrán superar un límite máximo establecido en los reglamentos de *minimis*²² durante cualquier período de 3 años, que debe evaluarse de forma continua o
- ayudas concedidas en virtud de un régimen de ayudas ya autorizado por la Comisión.

En relación con las operaciones a cofinanciar, lo primero que hay que determinar es si la operación se considera o no ayuda de Estado. De la definición de ayudas otorgados por los Estados, recogida en el artículo 107, apartado 1 del Tratado, varios son los elementos que deben ser analizados para considerar una ayuda como ayuda de Estado: la existencia de una empresa, la imputabilidad de la medida al Estado, su financiación mediante fondos estatales, la concesión de una ventaja, la selectividad de la medida y su efecto sobre la competencia y los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Más información sobre la definición del concepto de ayuda de Estado se pueden encontrar en esta **Comunicación de la Comisión**²³.

Si no se reúne alguno de estos criterios, la ayuda no será considerada ayuda estatal.

En el caso de que las actividades se consideren ayudas, habría que valorar si son compatibles por la aplicación de alguna exención.

La exención más habitual en las operaciones de FSE+ es la de *minimis del Reglamento (UE) 2023/2831*, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, y el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, cuyo plazo de vigencia de ambos será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2030, aunque también existe otras posibilidades como la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Esta normativa sustituye a los reglamentos anteriores, Reglamento (UE) N.º 1407/2013 y Reglamento (UE) N.º 360/2012 de la Comisión, cuya vigencia se extiende hasta el 31/12/2013, y para la que estaba prevista un plazo adicional de aplicación de seis meses más para las ayudas en régimen de *minimis* que se hubieran otorgado cumpliendo las condiciones fijadas en estos reglamentos.

Asimismo, la nueva normativa prevé la constitución de un **registro central de ayudas de *minimis* a partir del 1 de enero de 2027**. De este modo, se comprobará que cualquier nueva concesión de ayuda no

²² Ver anexo XVI sobre normativa de referencia de este documento

²³ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719\(05\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719(05)&from=EN)

sobrepase el límite máximo establecido en los Reglamentos citados anteriormente, incluido el Reglamento (UE) 2024/3118 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013.

Siguen en vigor los reglamentos específicos de *minimis* en relación con las **empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y de la pesca y acuicultura**, en el que se establecen unos límites máximos de ayuda de menor cuantía: Reglamento (UE) N.º 2024/3118 y Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la Comisión, respectivamente²⁴.

La **DG de Asuntos Europeos de la Junta Comunidades Castilla la Mancha** asume la competencia de emitir un informe sobre la necesidad de notificación/comunicación a la Comisión Europea, incluida, en su caso, la notificación previa de las ayudas a la Comisión Europea.

Por ello, la consideración de una operación como ayuda de Estado, debe de ser determinada a través de dicho órgano.

De acuerdo con el decreto por el que se estructura orgánicamente y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha²⁵, **la emisión de este informe por parte de la DG de Asuntos Europeos solo se realiza con carácter previo y preceptivo sobre el establecimiento de nuevos regímenes de ayudas, o la modificación de los existentes.**

En este sentido, la DG de Asuntos Europeos únicamente se pronunciará y emitirá el correspondiente informe en materia de ayudas de estado **cuando las bases reguladoras se encuentren en fase de borrador**, o excepcionalmente, habiendo sido publicadas éstas, sobre el borrador de la primera convocatoria que se efectúe con cargo a dichas bases reguladoras, sin que el sentido del informe que se emita para dicha convocatoria pueda, en este caso, extender sus efectos a ulteriores convocatorias.

Las consultas sobre ayudas de Estado deben de ser gestionada a través del siguiente correo electrónico: ayudasdeestado@jccm.es.

6.10 Comunicación de las obligaciones de FSE+ a los perceptores finales de la ayuda: Menciones a introducir en las disposiciones administrativas o en otra documentación de gestión de las operaciones cofinanciadas.

En el proceso de revisión del proyecto de disposiciones administrativas reguladoras de ayudas previstas cofinanciar por el FSE, de conformidad con la instrucción sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, se revisa el cumplimiento de los criterios de selección y la condiciones para la concesión de la ayuda se ajusta a la normativa y requisitos de FSE+, que se han resumido en el apartado 3 de este informe.

Con objeto de facilitar esta revisión se establecen las **siguientes menciones generales que debe contener la documentación administrativa de las operaciones** que vayan a ser cofinanciadas por el FSE+ en el marco del nuevo programa a aprobar en Castilla-La Mancha.

²⁴ Ver anexo XVI sobre normativa de referencia de este documento

²⁵ Decreto 5/2024, de 13 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
(https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/02/15/pdf/2024_1150.pdf&tipo=rutaDocm)

Cuadro 3 – Índice menciones en materia de FSE+

ÍNDICE DE LAS MENCIONES EN MATERIA DE FSE+	
6.10.1	Régimen jurídico aplicable
6.10.2	Menciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación
6.10.3	Disponibilidad y custodia de la documentación.
6.10.4	Contabilidad separada.
6.10.5	Requisitos subvenciones sujetas a algún régimen de ayudas de Estado o régimen de <i>minimis</i> .
6.10.5.1	Ayudas sujetas al régimen general de <i>minimis</i> .
6.10.5.2	Ayudas sujetas a <i>minimis</i> en el sector agrario
6.10.5.3	Ayudas que reúnan las condiciones del Reglamento (UE) 651/2014 de exención por categorías
6.10.6	Metas del marco de rendimiento del PFSE+ 21-27 (indicadores financieros y de productividad).
6.10.7	Sistema de costes simplificados.
6.10.8	Registro de microdatos de personas participantes – seguimiento de los indicadores FSE+.
6.10.9	Información sobre irregularidades y sospechas de fraude

6.10.1 Mención apartado régimen jurídico

La normativa reguladora de la contribución del apoyo del FSE+ es la siguiente:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados;

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 (BOE núm. 38 13/02/2024).

En el caso de ayudas sujetas a un régimen de ayudas de Estado o al régimen de ayudas de *minimis* se incluirán las disposiciones de referencia. Ver Anexo XIV de este documento.

6.10.2 Menciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación

El Organismo Intermedio y las entidades beneficiarias, tanto las pertenecientes a la administración regional como las que reciben y gestionan las ayudas del FSE+ deberán informar a la ciudadanía en general de la cofinanciación europea de la medida. Además, deberán cumplir con las obligaciones en

materia de visibilidad, transparencia y comunicación recogidas tanto en el RDC como en el Manual de Visibilidad, Transparencia y Comunicación.

Para ello, en la documentación administrativa deberán incluir las siguientes menciones relativas a la visibilidad, transparencia y comunicación:

1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad <<número y título de la Prioridad>>, Objetivo Específico <<número y título del OE>> en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

2. Las entidades receptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que el receptor final de la ayuda lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales:
<https://fondosestructurales.castillalamancha.es/buscar?keyword=logotipos>

4. Además, los receptores de la ayuda se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y, para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.

b) Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Se exhibirán en un lugar bien visible para el público un cartel de papel o cartón plastificado de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

[NOTA: Esta última obligación del apartado c), no se aplicará en caso de que la persona beneficiaria del FSE+ sea una persona física, o en el caso y de operaciones que reciben ayudas con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social).]

d) en los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos cofinanciados se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

5. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

7. La aceptación por parte del perceptor final de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

6.10.3 Disponibilidad y custodia de la documentación.

El órgano gestor al convocar y gestionar ayudas del Programa FSE Plus 2021-2027 de Castilla-La Mancha en la documentación administrativa deberán incluir las siguientes menciones relativas a la disponibilidad y custodia de la documentación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

6.10.4 Contabilidad separada

Además, en cuanto a la contabilidad separada, el Reglamento 2021/1060 señala en su artículo 74, apartado 1 a) i. recoge la necesidad de mantener un sistema contable separado, por ello, recogeremos en los documentos marcos la siguiente leyenda:

Las acciones concedidas al amparo de esta “Resolución/Orden de convocatoria” conlleva la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.

NOTA IMPORTANTE: La obligación de la contabilidad diferenciada únicamente será exigible cuando el sistema de reembolso de la ayuda se reembolse en base a un sistema de costes reales y para las categorías de gastos asociada a dicho sistema. En el supuesto de imputación únicamente de costes unitarios y en el supuesto de financiación a tipo fijo, se exigirá que se haya cumplido las condiciones para el reembolso del gasto a la entidad beneficiaria.

6.10.5 Requisitos subvenciones sujetas a algún régimen de ayudas de Estado.

En el caso de que la operación no se considere ayuda de Estado por no cumplir los requisitos del artículo 107, apartado 1 del TFUE, es conveniente indicarlo en las disposiciones reguladoras.

Las ayudas previstas en esta convocatoria no están sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, por [elegir una de las siguientes posibilidades]

- (1) no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa al dirigirse a apoyar actividades no económicas de determinados beneficiarios.*
- (2) tratarse de ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DO L, 2023/2831, de 15/12/2023) [Ver otros posibles reglamentos de minimis de referencia en el Anexo XVI sobre normativa].*
- (3) estar acogidas al Reglamento (UE) N.º. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187/1, de 26.06.2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de 2 de julio de 2020, en concreto dentro de la categoría de ayudas para [concretar categoría].*

En los supuestos de ayudas de *minimis* o exención por categoría, se sugiere incluir la siguiente información, según el caso:

En caso de operaciones sujetas a la regla de minimis

La Comisión Europea introdujo la norma de *minimis*, que define una cuantía máxima de ayuda, considerando que por debajo de ese importe el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de la UE no resulta de aplicación.

De este modo, las ayudas de *minimis* son aquellas concedidas por un Estado miembro a una empresa que no se consideran Ayudas de Estado, quedando exentas de la obligación de notificación a la Comisión, puesto que dado su pequeño volumen se considera que no falsean la competencia y el comercio intracomunitario. Las ayudas de *minimis* concedidas a empresas no pueden superar los 300.000 euros en los tres años previos. En la nueva normativa, desaparece el umbral específico (100.000 euros) aplicado a las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023).

No obstante, el límite máximo de las ayudas de *minimis* en cualquier periodo de tres años será de 750.000 para empresas que prestan servicios de interés económico general (Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023).

Estos reglamentos establecen excepciones en cuanto a su ámbito de aplicación que habrá que tener en cuenta. Además, en el caso de las empresas dedicada a la producción primaria de productos agrícolas o de productos de la pesca y la acuicultura es de aplicación otros reglamentos específicos que establecen umbrales de ayudas de menor cuantía, siendo necesario la mención expresa de la normativa de referencia.

El Reglamento (UE) 2024/3118, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola establece que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Antes de conceder la ayuda, se deberá obtener de la empresa de que se trate una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de *minimis* recibidas durante cualquier periodo de tres años y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 o a otros reglamentos de *minimis*. En el Anexo XI se facilita modelo de Declaración responsable de la empresa de las ayudas de concurrencia y de *minimis*, solicitadas o recibidas de las administraciones públicas

No obstante, se recomienda que la validación del cumplimiento de los umbrales de las ayudas de *minimis* se lleve a cabo a través de consultas en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**. La petición de nuevos usuarios se gestiona desde la Intervención General.

A partir del 01/01/2027 está previsto el establecimiento de un registro central a escala nacional o de la Unión donde se registrará la información completa de las ayudas de *minimis* concedidas y se podrá comprobar que cualquier nueva concesión de ayuda no sobrepase el límite máximo establecido en los reglamentos.

Las Órdenes de Convocatoria de operaciones sujetas a la regla de *minimis* deberán incluir el siguiente texto:

Las ayudas concedidas en el marco de <<estas bases reguladoras/ esta convocatoria>> tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DO L, 2023/2831, 15/12/2023).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una única empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 300.000 euros. En el supuesto de las empresas que prestan servicios de interés económico general, este umbral máximo de ayuda ascenderá a 750.000 euros en tres años, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 (DO L, 2023/2832, 15/12/2023).

Deberá entenderse como una única empresa las entidades que estén controladas (de hecho, o Derecho) por una misma entidad y tengan al menos uno de los vínculos establecidos en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/2831.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM n.º 149 de 29/11/2002).

No obstante lo anterior, no podrán concederse ayudas a las empresas de los siguientes sectores:

- a) Producción primaria de productos de la pesca y acuicultura.*
- b) Producción primaria de productos agrícolas.*
- c) Transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura o productos agrícolas, en los supuestos contemplados del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831.*
- d) Exportación.*

En caso de ayudas sujetas a minimis en el sector agrario

En el caso de que la empresa beneficiaria se dedique a la producción primaria de productos agrícolas, las ayudas podrán ser concedidas al amparo de las ayudas de minimis en el sector agrícola, de acuerdo con el Reglamento (UE) N.º 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L de 13/12/2024)

En este caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años, siendo igualmente de aplicación el resto de las condiciones establecidas en los reglamentos europeos de referencia.

[NOTA: Podrá decidirse un umbral de 25.000 €, siempre que no exceda del tope nacional indicado en el anexo II del Reglamento de referencia y se cumplan las condiciones del artículo 3, apartado 3 bis del reglamento].

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de ayudas de minimis a las actividades de transformación y comercialización de los productos agrícolas, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 2 de esta norma.

En caso de ayudas sujetas a minimis en el sector de la pesca y la acuicultura

Por su parte, para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y acuicultura, las ayudas podrán ser concedidas al amparo de las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura, de acuerdo con el Reglamento (UE) N.º 717/2013 de la Comisión de 27 de junio de 2013 (DOUE L 190 de 28/06/2014).

En este supuesto, el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales, siendo igualmente de aplicación el resto de las condiciones establecidas en los reglamentos europeos de referencia.

[NOTA: Podrá decidirse un umbral de 40.000 €, siempre que el Estado miembro disponga de un registro central nacional de conformidad con el artículo 6, apartado 2].

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 general de ayudas de minimis a las actividades de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 2 de este reglamento.

En caso de ayudas que reúnan las condiciones del Reglamento (UE) 651/2014 de exención por categorías

Las ayudas <<especificar la categoría de ayuda>> concedidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con el mercado común con arreglo al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por la que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y quedarán por tanto dispensadas de la obligación de notificación de la ayuda cuando la subvención bruta no supere el umbral económico de <<especificar según la categoría de ayuda>> por empresa y por proyecto.

A modo de resumen, podemos concluir lo siguiente:

1. **REG (UE) 1407/2013** de 18 de diciembre de ayudas de *minimis*. (2014/2020)
Sólo aplicable en el periodo transitorio durante un plazo de seis meses.
2. **REG (UE) 2831/2023** de 13 de diciembre de ayudas de *minimis*. (2021/2027).
Novedades más importantes: nuevo umbral *minimis*: 300.000 euros.
El periodo debe evaluarse de forma continua, no son ya ejercicios fiscales.
Constitución, a partir del 1 de enero de 2027, de un registro central de ayudas de minimis.
Desaparece el umbral específico para empresas dedicadas al transporte de mercancías por carretera.
3. **REG (UE) 2024/3118** de 10 de diciembre de 2024 de ayudas de minimis en el sector agrícola
Siguen en vigor los Reglamentos específicos: El importe total de ayudas a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier periodo de tres años.
4. **REG (UE) 717/2014** de 27 de junio de ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura
Siguen en vigor los reglamentos específicos de minimis en relación con las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y acuicultura.
Para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y acuicultura: máximo 30.000 euros tres ejercicios.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 general de ayudas de minimis a las actividades de transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura

5. **REG (UE) 651/2014** de 17 de junio de ayudas compatibles por categorías.
 6. **REG (UE) 2832/2023** de 13 de diciembre de ayuda de minimis a empresas que prestan SIEG.
- Novedades: nuevo umbral: 750.000 euros

6.10.6 Mención relativa a las metas del marco de rendimiento del Programa FSE+ (indicadores financieros y de productividad).

El programa deberá fijar unos hitos y metas en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que las medidas, proyectos, subproyectos o líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Con objeto de fijar estos objetivos a nivel de operación, se debe incluir esta mención en las disposiciones reguladoras de las convocatorias:

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia regulada mediante la presente disposición será de <<especificar cantidad>> euros de coste total elegible.
- b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa FSE+ 2021/2027 Castilla-La Mancha de <<especificar cantidad y concepto del indicador>>.

NOTA IMPORTANTE: En el indicador de realización, además del total de participantes, se recomienda incorporar la estimación del número de hombres y mujeres previstos atender.

6.10.7 Sistema de costes simplificados. Estudios y evaluaciones.

En la documentación administrativa que sirve de base para la conformación de la operación (bases reguladoras/convocatorias de ayudas, pliegos de contratación, documento marco...) cuando se utilicen sistemas de costes unitarios deberán constar las siguientes menciones (se incluyen dos posibles opciones):

Opción 1

Los importes de la subvención determinados en los apartados anteriores, se incluyen dentro del ámbito de aplicación del artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de <<especificar modalidad>>, en los términos indicados en este artículo.

Las cuantías de las subvenciones especificadas en este artículo han sido establecidas en base a un <<especificar método de cálculo de conformidad con los establecidos en el artículo 53.3 del RDC >>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, apartado 3, letra <<especificar²⁶>> del mencionado reglamento europeo.

Opción 2

Los <<costes directos de personal/ costes directos /costes indirectos>> se calcularán sobre la base de <<especifica opción de costes simplificados: sistema costes unitarios, un tipo fijo²⁷, suma a tanto alzado, financiación no vinculada a costes>>, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, apartado 1, letra <<especificar>>²⁸ del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El cálculo de estos costes a través de este sistema implica que no se requerirá justificación del gasto mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

La aplicación de un sistema de costes simplificados tendrá los consiguientes efectos en las condiciones de la justificación de la ayuda que se especifiquen en el documento base de la operación, en el sentido de que no será necesaria la aportación de justificantes de pagos para verificar los costes reales u otras obligaciones que normalmente se requieren cuando el perceptor de la ayuda debe aportar una cuenta justificativa sobre los costes reales de la operación subvencionada. Por tanto, estas disposiciones tendrán que ser revisadas y adaptadas en función de la modalidad de la ayuda.

²⁶ Especificar una opción del artículo 53.3 RDC 2021/1060

- a) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:
- b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000EUR;
- c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación;
- d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación;
- e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos.

²⁷ Especificar una opción de tipo fijo del artículo 54 del RDC 2021/1030:

- a) hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- b) hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable;
- c) hasta el 25 % de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a).

²⁸ Modalidad de subvención especificadas en el artículo 53, apartado 1 del RDC 2021/1060

- a) costes reales: reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido;
- b) costes unitarios;
- c) sumas a tanto alzado;
- d) financiación a tipo fijo;
- e) una combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación;
- f) financiación no vinculada a los costes,

6.10.8 Registro de microdatos de personas participantes – seguimiento de los indicadores FSE+.

En el caso de que sea necesario garantizar la obligación de recogida de datos por parte de las entidades adjudicatarias de la subvención/contrato o encargadas de la gestión de la operación, se podrá además incorporar la siguiente mención:

La entidad que recibe la ayuda que se regula en la presente convocatoria²⁹ queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II [o en su caso III] del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a las entidades beneficiarias los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

6.10.9 Información sobre irregularidades y sospechas de fraude.

Con el objeto de incorporar medidas efectivas y proporcionales contra el fraude, en los documentos que soporten las operaciones se incorporará una mención sobre la posibilidad de comunicación de los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

6.11 Comunicación de las obligaciones de FSE+ a las entidades beneficiarias: Menciones en el Informe de FSE y DECA.

Las obligaciones y requisitos en materia de FSE+ de las entidades beneficiarias, encargadas de convocar las ayudas, licitar los contratos o llevar a cabo la gestión de las acciones directas por parte de la Administración, son comunicadas por parte del Organismo Intermedio a través de un **Informe de FSE**, que se emite en el momento de recibir la solicitud de financiación por parte del órgano gestor, y el **documento DECA**, por el que se establece las condiciones de la ayuda, una vez seleccionada la operación a través del sistema TAREA de la JCCM.

A continuación, se especifican los nuevos contenidos y menciones relacionadas con la financiación del FSE+ que se deben recabar en ambos documentos.

²⁹ Adaptar para cada uno de los métodos de gestión de las operaciones, (contratos, subvenciones, gestión directa...)

6.11.1 Menciones en el Informe de admisibilidad a emitir desde la Coordinación de FSE

De acuerdo con la **instrucción sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno**, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, todo proyecto de disposiciones administrativas reguladoras de ayudas a cofinanciar por el FSE (bases reguladoras o convocatorias de ayudas) será remitido antes de su publicación a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para revisar el cumplimiento de las condiciones para la subvencionabilidad de la operación por parte de este fondo.

Dicha remisión se realizará por nota interior³⁰ entre el titular del Órgano Gestor correspondiente y el representante de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, y tras su revisión la coordinación de FSE emite un informe, por el que se admite o no la cofinanciación de la operación propuesta a través de la correspondiente solicitud de financiación.

En el **anexo VIII de este documento** se recoge un **índice general de contenidos**, que podrá ser tenido en cuenta por el personal del Organismo Intermedio a la hora de redactar este informe.

Así mismo, en la revisión del **borrador de la normativa/documentación**, que regula las operaciones a cofinanciar, se comprueba la inclusión de **las menciones que se especifican en el apartado 6.10 de este documento**, con objeto de informar a los perceptores finales de las obligaciones correspondientes.

6.11.2 Menciones en el DECA – Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda

El artículo 73, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 establece que **el beneficiario debe recibir un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación**, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

En el **Anexo II de la declaración de la selección de operaciones que se emite desde el sistema TAREA** se recoge este documento, denominado comúnmente como **documento DECA**.

De conformidad con la nueva normativa de aplicación en relación con el FSE+, la declaración final de este DECA debe ser modificada tal y como se recoge a continuación:

DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES DE LA AYUDA QUE SE DEBEN CUMPLIR COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA AYUDA FSE+:

Velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida la coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa, y contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del mismo.

Establecer y aplicar criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y

³⁰ Una vez aprobado el Programa Operativo FSE Castilla La Mancha 2014-2020 la Solicitud de Financiación se realizará a través de un modelo de formulario con un breve resumen de la operación propuesta.

tengan en cuenta la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE).

Garantizar que la operación seleccionada presente la mejor relación entre el importe de las ayudas, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Garantizar que, si la operación ha comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación al Organismo Intermedio, se haya cumplido con el derecho aplicable.

Garantizar que las operaciones no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y la regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones.

Observar las normas de subvencionabilidad establecidas en el título V, capítulo III del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, artículo 16 del Reglamento (UE) 201/1057 relativo al FSE+, así como las normas nacionales que establezca la Autoridad de Gestión en materia de subvencionabilidad del gasto de FSE+.

Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Conservar todos los documentos necesarios para la pista de la auditoría, de conformidad con el anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el supuesto que se tengan que reembolsar costes efectivamente incurridos, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) del citado reglamento, garantizar que se mantienen registros contables independientes o se utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación. En el supuesto de que se tenga que reembolsar costes conforme a un sistema de opciones de costes simplificados, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra b), c) y d), del citado reglamento, se debe garantizar que se hayan cumplido con las condiciones para el reembolso del gasto.

Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación cofinanciada en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión (artículo 82 del RDC).

Cumplir con las medidas de comunicación y visibilidad recogidas en el programa, y con las obligaciones en la materia establecidas del artículo 47 al 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Aceptar, como entidad beneficiaria de la operación cofinanciada, de la inclusión de los datos de dicha entidad en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Colaborar con el Organismo Intermedio, y en su caso la Autoridad de Gestión, en la elaboración de los informes anuales de rendimiento, preparación del Comité de Seguimiento, la transmisión electrónica de datos a la Comisión de los datos de las operaciones cofinanciadas y en las evaluaciones del programa que se lleven a cabo.

Registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el Anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, y garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

Garantizar que se registran y almacenan los datos de las personas participantes de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se puede realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de realización y resultados recogidos en el anexo I, II y III del Reglamento 2020/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+, u otros específicos que se establezcan en el programa. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Garantizar la calidad, precisión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores.

Garantizar la legalidad y la regularidad del gasto incurrido en la operación seleccionada y emprender todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas. Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Cumplir aquellas otras condiciones específicas de la operación seleccionada que puedan venir delimitadas por parte del Organismo Intermedio en un documento anexo a este DECA.

7 Anexos

7.1 Anexo I – Esquema de la programación FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha

Programa Regional FSE+ 2021-2027

Prioridad / OE	Medida / Actuación	Entidad Beneficiaria
1. Empleo		
ESO4.1	OE 4.a) mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes [...]	
	1 Incentivos a la contratación	
	01/4a.01 - Fomento del empleo estable y de calidad. Contratación indefinida	DG Empleo
	2 Mejora del acceso al empleo en el sistema I+D+i	
	01/4a.02 - Contratación de Personal Investigador Postdoctoral	Agencia de Investigación e Innovación de CLM
	01/4a.03 - Convenio INCRECYT para la contratación de personal investigador	DG Universidades, Investigación e Innovación
	01/4a.04 - Contratación de Personal Investigador Postdoctoral - UCLM	Vicerrectorado de Economía y Planificación
	01/4a.05bis - Programa Investigo	DG Empleo
	3 Fomento al autoempleo	
	01/4a.06 - Ayudas para el fomento del autoempleo. Inicio de actividad	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
	01/4a.07 - Asesoramiento promoción del emprendimiento y creación de empresas	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
	4 Apoyo a las empresas de economía social	
	01/4a.08 - Programa de Fomento de Entidades de Economía Social	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
ESO4.3	OE 4.c) promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo [...]	
	5 Servicio de información, asesoramiento y orientación laboral de las mujeres	
	01/4c.01 - Servicio de información, asesoramiento y orientación laboral a mujeres	Instituto de la Mujer
2. Inclusión social		
ESO4.8	OE 4.h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos;	
	7 Equipos Técnicos de Inclusión (ETI)	
	02/4h.01 - Equipos Técnicos de Inclusión y Acciones Complementarias.	DG Acción Social
	8 Centros Ocupacionales	
	02/4h.02 - Servicios de Carácter Ocupacional (Centros Ocupacionales)	DG Acción Social
	9 Servicios de capacitación sociolaboral para personas con discapacidad	
	02/4h.03 - Servicios de Capacitación para personas con discapacidad	DG Discapacidad
	11 Itinerarios de orientación sociolaboral y fomento del empleo para grupos vulnerables	
	02/4h.05 - Planes Sociales de Empleo para personas en situación de exclusión	DG Empleo
	02/4h.06 - Programa Cheque Transición: Incentivos a la contratación indefinida	DG Empleo
ESO4.12	OE 4.i) promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil;	
	12 Planes integrados en barrios con población en situación de exclusión social	
	02/4i.01 - Planes integrados en barrios con población en riesgo de exclusión	DG Acción Social
	13 Itinerarios de inclusión para personas sin hogar	
	02/4i.02 - Itinerarios de inclusión para personas sin hogar	DG Acción Social

Prioridad / OE	Medida / Actuación	Entidad Beneficiaria
3. Educación y formación		
ESO4.6	OE 4.f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, [...]	
	14 Formación de personal investigador predoctoral	
	03/4f.01 - Contratos predoctorales, incluidos doctorados industriales	DG Universidades, Investigación e Innovación
	03/4f.02 - Contratos predoctorales, incluidos doctorados industriales - UCLM	Vicerrectorado de Economía y Planificación
	16 Programas de apoyo y refuerzo educativo y prevención del abandono escolar temprano	
ESO4.7	03/4f.04 - Programas de prevención del abandono escolar temprano	DG Inclusión Educativa y Programas
	g) promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades [...]	
	17 Programa de capacitación digital para personas mayores de 55 años (CapacitaTIC+55)	
	03/4g.01 - CapacitaTIC+55 - Programa de capacitación digital	DG Mayores
5. Empleo juvenil		
ESO4.1	a) mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, [...]	
	18 Programas de fomento de la contratación de jóvenes - primera oportunidad laboral	
	05/4a.01 - DECR. JOVEN. Contrato obtención práctica profesional y contrato relevo	DG Empleo
	05/4a.02 - DECR. JOVEN. Contrato de formación en alternancia (FORDUAL)	DG Formación Profesional en el ámbito Laboral
	05/4a.03 - Contratación de personas jóvenes cualificadas inscritas en el SNGJ	DG Empleo
	05/4a.07 - Programa Investigo Prioridad 5	DG Empleo
	20 Itinerarios de inclusión para jóvenes	
	05/4a.05 - Itinerarios de inclusión para jóvenes - Convocatoria de proyectos	SG Consejería de Educación, Cultura y Deportes
	26 Fomento del autoempleo joven	
	05/4a.06 - Fomento del autoempleo joven	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
ESO4.6	f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, [...]	
	21 Programas de segunda oportunidad	
	05/4f.01 - Programas de Segunda Oportunidad: oferta formativa Garantía Juvenil	DG Formación Profesional
	05/4f.02 - Programas Segunda Oportunidad: ayudas económicas alumnado	DG Formación Profesional
7. Garantía infantil		
ESO4.6	f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, [...]	
	22 Educación y cuidados en la primera infancia - Impulso de la escolarización de 0-3 años	
	07/4f.01 - Impulso de la escolarización de 0-3 años	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
	23 Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	
	07/4f.02 - Refuerzo para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	DG Inclusión Educativa y Programas
ESO4.10	j) promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní;	
	25 Programas de mediación socioeducativa con colectivo gitano u otras comunidades marginadas	
	07/4j.01 - Mediación Socioeducativa con comunidades marginadas	DG Acción Social

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (BÁSICO)

Prioridad / Objetivo Específico / Medida y Actuación		Entidad Beneficiaria
4. Lucha contra la privación material		
4. m) Lucha contra la privación material		
Modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales		
04/4a.01	Suministro de las tarjetas o vales a las personas destinatarias para la adquisición gratuita de los alimentos y productos materiales básicos.	Viceconsejería Servicios y Prestaciones Sociales
04/4m.02	Medidas de acompañamiento a la entrega de la ayuda.	D.G. Acción Social

7.2 Anexo II – Listado de los criterios de selección de operaciones

PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad. Se han definido para cada prioridad, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Núm.	DESCRIPCIÓN
1	CRITERIOS OBLIGATORIOS
Criterio 1	La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.
Criterio 2	La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.
Criterio 3	La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.
Criterio 4	La propuesta de operación se ajusta al perfil de las personas participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.
Criterio 5	La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.
Criterio 6	La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
Criterio 7	La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.
Criterio 8	La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.
Criterio 9	La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.
Criterio 11	Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.
Criterio 12	La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.
Criterio 13	La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.
Criterio 14	La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.
Criterio 15	La propuesta de operación presenta un plan financiero. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.
Criterio 16	La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.
Criterio 17	La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.
Criterio 18	La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.
Criterio 19	La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.
Criterio 20	La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o, en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.
Criterio 21	<i>[Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+.]</i>
Criterio 22	La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.
Criterio 23	La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.
Criterio 24	La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.

2	2. CRITERIOS DE VALORACIÓN
Bloque 1.	Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación
Criterio 1.	Diagnóstico de las necesidades de empleo del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.
Criterio 2.	Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.
Criterio 3.	Diagnóstico de las necesidades de formación o educación del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.
Criterio 4.	Diagnóstico de las necesidades de atención a la población infantil en riesgo de pobreza o exclusión cubierta por la propuesta. Estudio de la necesidad social y sanitaria, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales y sanitarias detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.
Criterio 5.	Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico de la operación.
Criterio 6.	Descripción del procedimiento para la selección de proyectos o actuaciones, en el caso de propuestas de operaciones que serán iniciadas por el beneficiario y compuestas por un conjunto de proyectos.
Criterio 7.	Descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación.
Criterio 8.	Adecuación de las actuaciones al perfil de las personas participantes.
Criterio 9.	Contribución de la propuesta de operación a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros objetivos, a algunos de los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en un marco de igualdad en el empleo, fomentando su incorporación y promoción en el mismo, y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivos de sexo así como las brechas de género, entre ellas, la brecha salarial; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos y sesgos de género; c) la conciliación y corresponsabilidad de la vida privada y profesional en cuanto al reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres; d) no feminización de la pobreza; e) la no discriminación por cuestiones de género; e) la prevención, detección y erradicación del acoso sexual y el acoso por razón de sexo; g) la interseccional al añadir al condicionante derivado del sexo, el de la edad, tener alguna discapacidad o vivir situación de pobreza.
Criterio 10	Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del RDC y en el artículo 6, del 2021/1057. A modo de ejemplo se pueden poner los siguientes subcriterios:

Subcriterio 10.01	Contribución a la igualdad de oportunidades para todas las personas sin discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
Subcriterio 10.02	Promoción de la transición de la asistencia residencial o institucional a la asistencia familiar y local.
Subcriterio 10.03	Mayor accesibilidad para las personas con discapacidad, también en cuanto a las tecnologías de la información y comunicaciones.
Subcriterio 10.04	Promoción del desarrollo sostenible.
Criterio 11	Complementariedad de la propuesta de operación con otros fondos europeos y otras políticas.
Criterio 12	Existencia de una descripción del valor añadido del FSE+.
Criterio 13	Desarrollo de la propuesta en partenariat, con efecto multiplicador.
Bloque 2.	Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación
Criterio 14	Descripción del plan de trabajo y, en su caso, de sus distintas fases de ejecución, incluida la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de la operación. Existencia de metodologías o procedimientos diseñados <i>ad hoc</i> para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta. Adecuación del calendario a la ejecución de la propuesta.
Criterio 15	Personal y recursos dedicados a la ejecución de la operación propuesta: dotación de profesionales; cualificación y experiencia, así como adecuación de los demás recursos puestos a disposición.
Criterio 16	Extensión y diversidad de los territorios en los que se propone actuar.
Criterio 17	Aplicación de la perspectiva de género en la definición del plan del trabajo, y el contenido técnico de las actividades, así como en la ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.
Criterio 18	Eficiencia en el uso de los recursos y adecuación del presupuesto con relación a las actividades propuestas, así como el grado de definición del mismo (tipos de gastos). Adecuación de la opción de costes simplificados a la propuesta.
Criterio 19	Viabilidad técnica de las operaciones.
Bloque 3.	Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación
Criterio 20	Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno. A modo de ejemplo se pueden poner los siguientes subcriterios:
Subcriterio 20.01	Impacto sobre las personas participantes directas.
Subcriterio 20.02	Número de personas participantes de la propuesta en relación con el coste total.
Subcriterio 20.03	Resultados previstos en relación con la inversión realizada.
Subcriterio 20.04	Impacto sobre colectivos desfavorecidos.
Subcriterio 20.05	Impacto previsto en el entorno.

Subcriterio 20.06	Impacto en la reducción de la brecha de género.
Subcriterio 20.07	Valoración adicional sobre la distribución que garantice una mejor cobertura de los proyectos en el territorio de actuación.
Criterio 21	Potencial de transferencia a otros ámbitos o a políticas generales de la metodología o actividad propuesta, prestando especial atención a las disposiciones adoptadas por la entidad promotora en previsión de tal transferencia.
Criterio 22	Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo+.
Criterio 23	Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 14 del RFSE+.
Bloque 4.	Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+.
Criterio 24	Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (de inserción sociolaboral, integración, etc.) de ámbito nacional, autonómico, local y/o europeo, así como haber diseñado y ejecutado proyectos que hubieran sido declarados "Buena Práctica" a escala regional, nacional o europea.
Criterio 25	Cualificación profesional y experiencia del personal de gestión.
Criterio 26	Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH. (Certificados ISO y Planes de Igualdad, entre otros).
Criterio 27	Fiabilidad del sistema de recogida y comunicación de datos de personas participantes, indicadores de ejecución y resultados, seguimiento y evaluación de la actuación propuesta.
Criterio 28	Capacidad para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.
Criterio 29	Cualificación profesional y experiencia del equipo de comunicación y difusión.
Criterio 30	Capacidad financiera y patrimonial para garantizar la solvencia, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, garantizando la cofinanciación en la ejecución de la operación.

7.3 Anexo III – Modelo Solicitud de Financiación

Ficha Solicitud de Financiación de Operaciones

Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Identificación:

Entidad beneficiaria:	
Denominación de la operación/propuesta de disposiciones:	
Forma de ejecución de la operación:	☐ Medios propios ☐ Subvención - convocatoria ☐ Subvención - convenio ☐ Contrato del sector público

Previsión de la financiación en el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha:

Prioridad:	
Objetivo Específico:	
Medida:	
Acatuación:	

Descripción de la operación:

Descripción de la operación:	
Entidades adjudicatarias:	
Personas participantes:	
Coste total subvencionable:	
¿Se prevé la utilización de costes simplificados?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, especificar forma y método de cálculo.	

Documentos que se adjuntan:

☐	Propuesta de disposiciones reguladoras: bases reguladoras, convocatoria de ayuda, convenio, pliegos de la contratación u otras disposiciones.
☐	Informe del sistema de opciones de costes simplificados (método de cálculo).
☐	Informe del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
☐	Informe de la DG Asuntos Europeos en relación con la naturaleza de las ayudas y la necesidad de notificación/comunicación a la Comisión Europea.
☐	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
☐	Otros: Especificar
☐	-
☐	-

Por la presente, se **solicita la financiación de la operación de referencia**, con objeto de que la Viceconsejería de Empleo, Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, pueda analizar y verificar el cumplimiento de los criterios de selección de operaciones y otros criterios de admisibilidad, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y, en su caso, pueda **emitir un informe de admisibilidad de la operación**, que prepare la selección formal de operaciones a posteriori en el sistema informático TAREA.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente solicitud en la fecha indicada en la firma electrónica:

Fdo.:

7.4 Anexo IV – Modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

[Título de la operación/procedimiento]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en calidad de (responsable del órgano de contratación / redactor/a los documentos de licitación / redactor /a de las invitaciones / experto/a evaluador de ofertas / miembro de la mesa de contratación) (responsable del órgano de concesión de subvención / redactor/a de las bases y/o convocatoria / miembro de la comisión de evaluación / técnico/a encargado del seguimiento/justificación de la subvención) declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, en calidad de Organismo Intermedio del programa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

7.5 Anexo V – Modelo indicativo de Informe para la aplicación de un método de Opciones de Costes Simplificados.

Índice de contenidos principales:

1. TÍTULO Y OBJETIVO DEL INFORME
2. DESCRIPCIÓN OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS SELECCIONADOS Y RESUMEN DEL MÉTODO DE CÁLCULO.

Cuadro resumen de los costes unitarios, método de cálculo y justificación

Objetivo:	
Opción de Coste Simplificado:	
Método de cálculo:	
Descripción del Importe/ baremo /porcentaje a utilizar para calcular el coste subvencionable:	
¿Cómo se calcula el importe de la opción de costes simplificados? Especificar fórmula y variables utilizadas.	
Condiciones para el reembolso de gasto (doc. justificativa):	

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS:
 - 3.1. Objetivo.
 - 3.2. Cuantía de la subvención.
 - 3.3. Periodo de durabilidad de las ayudas.
 - 3.4. Sistema de reintegro de la ayuda en caso de incumplimiento.
 - 3.5. Criterios de cofinanciación de las subvenciones.
4. DESCRIPCIÓN DEL CÁLCULO DE LA TARIFA ESTANDAR
 - 4.1. Justificación de las cuantías de las ayudas: Método justo, equitativo y verificable
 - 4.1.1. Incentivos de base (determinar el fundamento/origen/fuente del coste).
 - 4.1.2. Incrementos generales al incentivo base.
 - 4.2. Justificación de los incentivos a la contratación indefinida no superan los costes salariales de los contratos subvencionados:
5. RESUMEN DE LAS TARIFAS ESTANDAR A UTILIZAR
6. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL REEMBOLSO DEL GASTO (documentación acreditativa para el pago del coste).

Nota: El esquema de contenidos que se indica se adaptará en relación con la naturaleza de la operación propuesta, incluyendo otros apartados si fuera necesario u omitiendo aquellos que no procedan.

Para las operaciones que únicamente contengan una financiación a tipo fijo prevista en las disposiciones del RDC, la implementación de la forma de imputación quedará incorporada en el texto del documento que soporte las condiciones de las operaciones (bases reguladoras, documento marco...).

7.6 Anexo VI – Ficha I de verificación de los criterios de selección por parte del Organismo Intermedio.

PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA

FICHA I - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según "Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones" - Versión 1 de 06/09/2023

TÍTULO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REVISAN:	
Fecha de la solicitud de financiación:	
NÚM. EXPEDIENTE DE FSE:	
PRIORIDAD:	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
MEDIDA/ACTUACIÓN:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	
FECHA VERIFICACIÓN:	
PERSONA QUE VALIDA:	
CARGO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

		CUMPLE			OBSERVACIONES
1	CRITERIOS OBLIGATORIOS	SÍ	No	NP	
Criterio 1	La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.				<i>[Indicar la necesidad del programa que aborda la actuación objeto de análisis, en su caso, la estrategia con la que contribuye (recomendaciones específicas por país y orientaciones del Anexo D, Pilar Europeo de Derechos Sociales...)].</i> <i>En relación con el diagnóstico, indicar donde se encuentra dicha información. Debe de existir dicha información.]</i>
Criterio 2	La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.				<i>[Comprobar si la propuesta de operación se puede ubicar en el programa y, en su caso, indicar la actuación donde se ubica]</i>
Criterio 3	La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación				La actuación será objeto de implementación por parte de la

		CUMPLE			OBSERVACIONES
1	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	
	cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.				DG.XXX, que está prevista como entidad beneficiaria con senda financiera para la actuación solicitada....
Criterio 4	La propuesta de operación se ajusta al perfil de las personas participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.				<i>[Validar si la operación tiene como personas participantes los grupos de destinatarios previstos en el programa para la actuación asociada y, en su caso, incorporar dicha afirmación.]</i>
Criterio 5	La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.				<i>[Indicar si la operación prevé o no la aplicación de la Ley 2/2021 y el tipo de medida positiva que prevé, (mayor incentivo, mayor puntuación, reserva de presupuesto ...)]</i>
Criterio 6	La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.				<i>[Indicar si la documentación base de la operación contempla y cuantifica los indicadores asociados al Objetivo Específico de la actuación y, en su caso, indicar si se respetan los valores iniciales que sirvieron para el cálculo de los mismos. En el caso de desviación indicar los motivos].</i>
Criterio 7	La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.				Indicar si existe la coherencia exigida.
Criterio 8	La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la				RT: Se considera que la propuesta de operación es coherente con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que no se ha detectado elementos que puedan vulnerar los derechos establecidos.

		CUMPLE			OBSERVACIONES
1	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	
	normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.				
Criterio 9	La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.				RT: La operación presentada es coherente con las actividades, objetivos e indicadores establecidos en la actuación del programa que se imputa, presentado una correcta relación.
Criterio 10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.	X			
Criterio 11	Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.				
Criterio 12	La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.				
Criterio 13	La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.	X			RT: No se ha observado que la propuesta de operación forme parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.
Criterio 14	La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.	X			RT: No se ha observado que la propuesta de operación se vea directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

		CUMPLE			OBSERVACIONES
1	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	
Criterio 15	La propuesta de operación presenta un plan financiero. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.				<i>[Comprobar la existencia de apuntes contables con FPA asociados a la actuación.]</i>
Criterio 16	La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.	X			RT: No se han observado que la propuesta de operación elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 17	La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.	X			RT: No se han observado que la propuesta de operación elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 18	La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.	X			RT: No se han observado que la propuesta de operación elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 19	La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.	X			RT: No se ha detectado elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 20	La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o, en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.				
Criterio 21	<i>[Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+.]</i>			X	RT: El Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 no contempla la Prioridad 6 de Innovación Social.
Criterio 22	La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos,				

		CUMPLE			OBSERVACIONES
1	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	
	actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.				
Criterio 23	La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.				
Criterio 24	La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.	X			RT. La propuesta de operación esta alienada con las políticas europeas de empleo y asuntos sociales e igualdad de oportunidades, que tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida y de trabajo, fomentando más y mejores empleos, capacidades, igualdad, protección social e inclusión.
Criterio 25	La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.	X			RT. El impacto de sobre participantes se prevé a través de la cuantificación de indicadores de resultados.

DECLARACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez verificados los criterios indicados en la operación seleccionada de referencia, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el documento de "Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones", aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha el 06/09/2023,

DECLARO que:

- (1) la operación **cumple los criterios de selección de operaciones** y puede ser seleccionada para su cofinanciación por parte del programa regional de FSE+.
- (2) **No proceden los criterios de valoración no obligatorios** establecidos en el mismo documento de "Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones", puesto que el procedimiento de selección no es un sistema de concurrencia competitiva.
- (3) Que **no existe conflictos de interés** en el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones realizadas que se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés que puedan ser percibida objetivamente como conflictos de interés, de conformidad con la definición del artículo 61.3 sobre «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la Unión).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en la fecha indicada la presente ficha de convalidación de los criterios de selección.

FIRMADO:

7.7 Anexo VII – Ficha II de validación del cumplimiento de los requisitos básicos de subvencionabilidad por parte del Organismo Intermedio.

PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA

FICHA II- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DE SUBVENCIONABILIDAD

TÍTULO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REVISAN:	
Fecha de la solicitud de financiación:	
NÚM. EXPEDIENTE DE FSE:	
PRIORIDAD:	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
MEDIDA/ACTUACIÓN:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	
FECHA VERIFICACIÓN:	
PERSONA QUE VALIDA:	
CARGO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

		CUMPLE			OBSERVACIONES
Núm.	CRITERIOS BÁSICOS DE SUBVENCIONABILIDAD	SÍ	No	NP	
CB1	Se lleva a cabo la presentación de la Solicitud de Financiación con carácter previo a la conclusión material de la operación (Art. 63.6 RDC)				[En caso contrario la operación no puede ser objeto de cofinanciación]
CB2	Junto con la Solicitud de Financiación se presenta toda la información necesaria en el expediente:				
CB2.1	Propuesta de disposiciones reguladoras: bases reguladoras, convocatoria de ayuda, pliegos de la contratación u otras disposiciones.				
CB2.2	Informe del sistema de opciones de costes simplificados (método de cálculo).				
CB2.3	En su caso, informe del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.				
CB2.4	En su caso, informe de la DG Asuntos Europeos en relación con la naturaleza de las ayudas y la necesidad de notificación/comunicación a la Comisión Europea.				

		CUMPLE			OBSERVACIONES
Núm.	CRITERIOS BÁSICOS DE SUBVENCIONABILIDAD	Sí	No	NP	
CB2.5	<i>Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).</i>				
CB3	<i>Se verifica el cumplimiento de los criterios de selección obligatorios del programa, de acuerdo con el documento de Metodología, procedimiento y criterios de selección y con el modelo de ficha de verificación ad hoc elaborados desde el OI.</i>				RT. Para llevar a cabo la selección previa de la operación se ha llevado a cabo el cumplimiento y validación de la ficha de verificación de criterios de Selección obligatorios.
CB4	<i>Si la operación se ejecuta, total o parcialmente, fuera del territorio del programa o fuera de la Unión, la acción contribuye a los objetivos del programa.</i>				[Validar si está previsto la ejecución fuera de Castilla-La Mancha o de la UE y en su caso justificar la contribución a los objetivos del programa.]
CB5	<i>La operación cumple con la norma nacional sobre subvencionabilidad del gasto cofinanciado por el FSE+</i>				[Validar en relación con los apartados de elegibilidad del RG (artículos 63-68) y artículo 16 del RFSE+ y en su caso de la normativa nacional de aplicación.]
CB6	<i>Las categorías de costes previstos no tienen la consideración de costes no subvencionables a cargo del FSE+, de conformidad con el artículo 64 del RDC y artículo 16, apartado 1 del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+</i>				[En caso de incluirse la operación no puede ser objeto de cofinanciación en relación con dichos apartados/gastos]
CB7	<i>En el caso de contribuciones en especie, se cumplen las normas específicas de admisibilidad del artículo 67 del RDC y artículo 16, apartado del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+</i>				
CB8	<i>En el caso de costes de depreciación, se cumplen las normas específicas de admisibilidad del artículo 67 del RDC.</i>				
CB9	<i>En el caso de la aplicación de un sistema de opciones de costes simplificados, el gasto subvencionable es igual a los importes calculados en el informe que se remite.</i>				
CB10	<i>El método para la justificación de la ayuda es coherente con el sistema de opciones de costes simplificados descrito y permite una comprobación adecuada de la realidad de la actividad.</i>				
CB11	<i>Cuando se utilice la financiación a tipo fijo, únicamente se podrá reembolsar las categorías de costes a los que se aplique los tipos fijos con arreglo a costes reales [art. 53, apdo. 2 RDC].</i>				
CB12	<i>Si hay costes indirectos, éstos se calculan a través de una opción de costes simplificado (no se admite que se justifiquen en base a costes reales).</i>				
CB13	<i>En el caso de ayudas de Estado o ayudas de minimis, la operación cumple las normas específicas en la materia.</i>				[Valorar si se ha incluido o no el régimen minimis general o algún régimen minimis específico en el sector agrícola, pesca y acuicultura o servicios de interés económico general.]

Núm.	CRITERIOS BÁSICOS DE SUBVENCIONABILIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES
		Sí	No	NP	
					<i>En el caso de no ser ayuda de Estado, incluir una justificación propia o el informe de Asuntos europeos]</i>
CB14	<i>En el caso de la creación de puestos de trabajo por pymes, se establece un periodo de mantenimiento de los puestos de trabajo de tres años para las actuaciones de fomento de la contratación estable y ayuda a autónomos.</i>				
CB15	<i>Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, se ha previsto la organización de una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno (artículo 50, apdo.1, letra e)).</i>				
CB16	<i>La operación está sujeta a una evaluación de impacto ambiental o a un procedimiento de comprobación previa (Artículo 73.2.e RDC).</i>				
CB17	<i>En las disposiciones se han incluido todas las menciones requeridas para ser subvencionable por el FSE+:</i>				
CB17.1	<i>Referencia adecuada al Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.</i>				
CB17.2	<i>Información del Eje, Objetivo Específico y porcentaje de cofinanciación.</i>				
CB17.3	<i>Utilización del Emblema de la UE y, en su caso, del logotipo de la JCCM.</i>				
CB17.4	<i>Obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.</i>				
CB17.5	<i>Mención sobre la inclusión en la lista de operaciones.</i>				
CB17.6	<i>Adopción de medidas correctoras en caso de incumplimiento obligaciones comunicación.</i>				
CB17.7	<i>Disponibilidad y custodia de la información.</i>				
CB17.8	<i>Contabilidad separada.</i>				<i>[La contabilidad separada se puede dar por válida cuando exista una codificación contable para el gasto asociado a la propuesta de operación]</i>
CB17.9	<i>Inclusión del régimen jurídico aplicable: Reglamento 2021/1060, Reglamento 2021/1057, Orden subvencionabilidad y, en su caso, Reglamentos minimis u otros regímenes de Ayudas de Estado.</i>				
CB17.10	<i>Establecimiento del Marco de rendimiento: se establecen indicadores objetivos a nivel financiero y a nivel de un indicador de productividad.</i>				

Núm.	CRITERIOS BÁSICOS DE SUBVENCIONABILIDAD	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SÍ	No	NP	
CB17.11	<i>Obligación de la recogida de información de los indicadores de FSE+.</i>				
CB17.12	<i>Sistemas de costes unitarios.</i>				
CB17.13	<i>Información sobre irregularidades y sospechas de fraude.</i>				

DECLARACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN

Una vez verificados los criterios básicos de selección indicados en la operación seleccionada de referencia, se DECLARA que la operación cumple con los requisitos y se declara admisible para su cofinanciación por el programa regional de FSE+.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en Toledo, en la fecha indicada en la firma electrónica

FIRMADO:

7.8 Anexo VIII – Modelo Informe de admisibilidad de FSE+ emitido por el Organismo Intermedio.

Índice indicativo de contenidos principales:

1. Considerandos.
2. Posibilidad de cofinanciación.
3. Condiciones de la ayuda.
 - 3.1. Actuaciones subvencionables.
 - 3.2. Plan financiero y plazo de ejecución.
 - 3.3. Gasto subvencionable y forma de justificación.
 - 3.4. Indicadores.
 - 3.5. Obligaciones en materia de comunicación, visibilidad y publicidad del FSE+.
 - 3.6. Ayudas de *minimis*.
 - 3.7. Custodia documental y contabilidad separada.
4. Conclusión final.
5. Firma y fecha.

Nota: El esquema de contenidos del Informe de FSE podrá adaptarse en relación con la naturaleza de la operación propuesta, incluyendo otros apartados si fuera necesario u omitiendo aquellos que no procedan.

7.9 Anexo IX – Ficha III de convalidación del cumplimiento de los criterios de selección de las operaciones preseleccionadas.

PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA

FICHA III - CONVALIDACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES PRESELECCIONADAS

ORGANISMO INTERMEDIO

TÍTULO OPERACIÓN:	
CÓDIGO OPERACIÓN:	
Fecha Solicitud de Financiación:	
Fecha emisión Informe FSE:	
Fechas inicio y fin de la operación:	
PRIORIDAD:	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
MEDIDA/ACTUACIÓN:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	

FECHA CONVALIDACIÓN:	
PERSONA QUE VALIDA:	
CARGO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

		CUMPLE			OBSERVACIONES
1	REVISIÓN EXPEDIENTE	Sí	No	NP	
Criterio A	Se he emitido una solicitud de financiación con anterioridad a la finalización de los proyectos y acciones objeto de cofinanciación.				
Criterio B	Se ha emitido un informe favorable de la posibilidad de cofinanciación de la operación por parte del programa de FSE+ de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027.				Informe número ...

2	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	OBSERVACIONES
Criterio 1	La propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.				<i>[Indicar la necesidad del programa que aborda la actuación objeto de análisis, en su caso, la estrategia con la que contribuye (recomendaciones específicas por país y orientaciones del Anexo D, Pilar Europeo de Derechos Sociales ...). En relación con el diagnóstico, indicar donde se encuentra dicha información. Debe de existir dicha información.]</i>
Criterio 2	La propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.				<i>[Comprobar si la propuesta de operación se puede ubicar en el programa y, en su caso, indicar la actuación donde se ubica]</i>
Criterio 3	La propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.				RT: La actuación será objeto de implementación por parte de la DG.XXX, que está prevista como entidad beneficiaria, con senda financiera para la actuación solicitada...
Criterio 4	La propuesta de operación se ajusta al perfil de las personas participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.				<i>[Validar si la operación tiene como personas participantes los grupos de destinatarios previstos en el programa para la actuación asociada y, en su caso, incorporar dicha afirmación.]</i>
Criterio 5	La propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.				<i>[Indicar si la operación prevé o no la aplicación de la Ley 2/2021 y el tipo de medida positiva que prevé, (mayor incentivo, mayor puntuación, reserva de presupuesto ...)]</i>
Criterio 6	La propuesta de operación incluye valores objetivos de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.				<i>[Indicar si la documentación base de la operación contempla y cuantifica los indicadores asociados al Objetivo Específico de la actuación y, en su caso, indicar si se respetan los valores iniciales que sirvieron para el cálculo de los mismos. En el caso de desviación indicar los motivos].</i>
Criterio 7	La propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.				<i>[Indicar si existe la coherencia exigida].</i>

2	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	OBSERVACIONES
Criterio 8	La propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.				RT: Se considera que la propuesta de operación es coherente con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que no se han detectado elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho documento.
Criterio 9	La propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.				RT: La operación presentada es coherente con las actividades, objetivos e indicadores establecidos en la actuación del programa que se imputa, presentado una correcta relación.
Criterio 10	El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.	X			
Criterio 11	Si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.				
Criterio 12	La propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.				
Criterio 13	La propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.	X			RT: No se ha observado que la propuesta de operación forme parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

2	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	OBSERVACIONES
Criterio 14	La propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.	X			RT: No se ha observado que la propuesta de operación se vea directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución
Criterio 15	La propuesta de operación presenta un plan financiero. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.				
Criterio 16	La propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.	X			RT: No se han observado elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 17	La propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.	X			RT: No se han observado elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 18	La propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.	X			RT: No se han observado elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 19	La propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.	X			RT: No han detectado elementos que puedan vulnerar lo establecido en dicho principio.
Criterio 20	La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o, en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.				
Criterio 21	<i>[Aplicable sólo a los programas con Prioridad 6. La propuesta de operación presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del RFSE+.]</i>			X	RT: El Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 no contempla la Prioridad 6 de Innovación Social.

2	CRITERIOS OBLIGATORIOS	Sí	No	NP	OBSERVACIONES
Criterio 22	La propuesta de operación incluye descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.				
Criterio 23	La propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma según las exigencias reglamentarias.				
Criterio 24	La propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.	X			RT: La propuesta de operación está alienada con las políticas europeas de empleo y asuntos sociales e igualdad de oportunidades, que tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida y de trabajo, fomentando más y mejores empleos, capacidades, igualdad, protección social e inclusión.
Criterio 25	La propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.	X			RT: El impacto sobre participantes se prevé a través de la cuantificación de indicadores de resultados.

DECLARACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESELECCIONADAS EN EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA

(1) Designada la **Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral**, unidad adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como **Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha**, con fecha de 23/05/2023.

(2) Aprobado por parte del Comité de Seguimiento el documento de **"Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones"**, con fecha de 06/09/2023.

(3) Se lleva a cabo la **convalidación de las operaciones preseleccionadas**, cuya solicitud de financiación se tramitó y resolvió con carácter previo a la aprobación de los criterios de selección, a través de la verificación del cumplimiento de los criterios de selección establecidos, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, tal y como se recoge en el propio documento de descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio, y en el manual del procedimiento de selección de operaciones elaborado por el propio OI.

Una vez verificados los criterios indicados en la operación preseleccionada de referencia, **SE DECLARA:**

a) Que la **operación cumple los criterios de selección de operaciones y puede ser seleccionada para su cofinanciación por parte del programa regional de FSE+**. Para ello, la operación podrá ser registrada formalmente en la aplicación informática ad hoc del sistema económico contable TAREA, a través del que **se garantizará que la entidad beneficiaria recibe el documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda (documento DECA)**, de conformidad con el apartado 3 del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes.

b) Que **no existe conflictos de interés** en el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones realizadas que se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés que puedas ser percibida objetivamente como conflictos de interés, de conformidad con la definición del artículo 61.3 sobre «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la Unión).

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo en la fecha indicada la presente ficha de convalidación de los criterios de selección.

FIRMA:

7.10 Anexo X – Modelo de comunicación a la entidad beneficiarias de la declaración de convalidación de las operaciones preseleccionadas.

DECLARACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESELECCIONADAS EN EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, con carácter **previo a la designación de esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral como Organismo Intermedio**, las entidades beneficiarias de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha presentaron las correspondientes **SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN**, de operaciones iniciadas o que se iban a iniciar, con el fin de obtener la financiación del FSE+.
- (2) Que, recibida estas solicitudes de financiación, la Viceconsejería, en calidad de potencial Organismo Intermedio, **realizó una VALIDACIÓN INICIAL de cada una de las operaciones**, con objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable y las condiciones para el apoyo financiero de la operación por parte del FSE+ y del programa. Para ello, se ha emitido, por cada solicitud de financiación, un **INFORME DE ADMISIBILIDAD** de la operación (Informe FSE), en el que se concretaba, entre otras cuestiones:
 - Que la operación entraba en el ámbito del FSE+ y podía atribuirse a alguna medida de las programadas o previstas programar en el programa regional.
 - Que la operación aseguraba la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos del objetivo específico de referencia.
 - Que la operación se llevaba a cabo dentro del período de elegibilidad.
 - Que en el período de solapamiento de los programas operativos 2014-2020 y 2021-2027 no se producía doble cofinanciación.
 - Que las disposiciones reguladoras (bases y convocatorias de ayudas o pliegos de la licitación del contrato público) recogían mención expresa de la cofinanciación del FSE+ a través del programa regional, así como otras obligaciones que se extraen de la normativa reguladora en materia de FSE+ (obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación, custodia de la documentación, contabilidad separada, criterios de subvencionabilidad y justificación del gasto, etc.).
 - Que la operación seleccionada no había concluido o se había ejecutado con anterioridad a la solicitud de financiación de la entidad beneficiaria.
 - Otros.

En este informe favorable se emitían, en su caso, las recomendaciones y sugerencias que las entidades beneficiarias debían aplicar para garantizar los requisitos previos de cofinanciación de operaciones.

- (3) Que una vez designada formalmente la Viceconsejería como Organismo Intermedio (23/05/2023) y aprobado por parte del Comité de Seguimiento el documento de “Metodología, procedimiento y criterios de selección de operaciones” del programa regional (06/09/2023), se ha **puesto en marcha**

un proceso de convalidación de las operaciones preseleccionadas con anterioridad, a través del que se comprueba el cumplimiento de los criterios de selecciones establecidos, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, tal y como se recoge en el propio documento de los criterios de selección, el documento de descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio, y en el manual del procedimiento de selección de operaciones, elaborado por el propio OI.

Una vez verificados los criterios indicados en las operaciones preseleccionadas de su competencia, la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

DECLARA

- (1) Que las **siguientes operaciones preseleccionadas cumplen los criterios de selección de operaciones** y pueden ser seleccionadas para su cofinanciación por parte del programa regional de FSE+.

Para ello, la operación podrá ser registrada formalmente en la aplicación informática ad hoc del sistema económico contable TAREA, a través del que se garantizará que la entidad beneficiaria recibe el documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda (documento DECA), de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes.

OPERACIONES PRE-SELECCIONADAS OBJETO DE CONVALIDACIÓN EN EL SISTEMA TAREA – MÓDULO FONDOS 2021/2027						
Prioridad	Objetivo Específico	Operación	Código Operación en TAREA	Fecha Solicitud Financiación	Número Informe FSE	Coste operación

- (2) Que se ha procedido a **retirar distintas operaciones** preseleccionadas, para las que se había tramitado una Solicitud de Financiación, y que, por no cumplir los criterios de selección obligatorios, se ha decidido finalmente no imputar el gasto ejecutado con cargo al Programa regional del FSE+ 2021-2027:

OPERACIONES PRE-SELECCIONADAS OBJETO DE CONVALIDACIÓN EN EL SISTEMA TAREA – MÓDULO FONDOS 2021/2027						
Prioridad	Objetivo Específico	Operación	Código Operación en TAREA	Fecha Solicitud Financiación	Número Informe FSE	Coste operación

Se adjunta las fichas cumplimentadas de la convalidación del cumplimiento de los criterios de selección de cada una de las operaciones de referencia.

Y para que coste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Toledo, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.:

7.11 Anexo XI – Modelo de declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas de concurrencia y de *minimis*.

D./Dña. (Nombre y apellidos), con D.N.I número (cifra y letra), en calidad de (cargo que desempeña en la entidad), en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) con C.I.F (letra y número).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que las ayudas o subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas a *minimis* durante los últimos tres años son las que se detallan a continuación:

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Importe de la ayuda

TOTAL:	
--------	--

Así mismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General XXXXXX de la Consejería XXXX cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a ... de.....de 20...

(Firma y sello)

7.12 Anexo XII – Listado de indicadores comunes de realización y resultados del Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+

ANEXO I

Indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida		
código		Nombre del indicador
Indicadores comunes de realización de los participantes		
1.1	EECO01	Número total de participantes
	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración
	EECO03	Personas desempleadas de larga duración
	EECO04	Personas inactivas
	EECO05	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia
	EECO06	Número de niños menores de 18 años
	EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
	EECO08	Número de personas participantes de 55 o más
	EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)
	EECO10	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
	EECO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
1.2	EECO12	Participantes con discapacidad
	EECO13	Nacionales de terceros países
	EECO14	Participantes de origen extranjero
	EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
	CEEO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
	CEEO17	Personas en zonas rurales
Indicadores comunes de realización de las entidades		
2	EECO18	Número de administraciones públicas o servicio públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local
	EECO19	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)
Indicadores comunes de resultados inmediatos de participantes		
3	EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación
	EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
	EECR04	Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Indicadores comunes de resultados a más largo plazo de participantes		
4	EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación
	EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación

Anexo II		
Indicadores comunes relativos a las acciones del FSE+ destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas [OE art. 4.1, letra L), en consonancia 7, apartado 5, párrafo primero del Reglamento (UE) 2021/1057].		
código		Nombre del indicador
Indicadores comunes de realización de personas participantes		
1.1	ESCO01	Número total de participantes
	ESCO02	Número de niños menores de 18 años
	ESCO03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
	ESCO04	Número de participantes de 65 años o más
1.2	ESCO05	Participantes con discapacidad
	ESCO06	Nacionales de terceros países
	ESCO07	Número de participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romani)
	ESCO08	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda



Anexo III	
Indicadores comunes relativos al apoyo del FSE+ para hacer frente a privaciones materiales [OE art. 4.1, letra m) del Reglamento (UE) 2021/1057].	
código	Nombre del indicador
Indicadores comunes de realización	
EMCO01	Valor total de los alimentos y artículos distribuidos
EMCO02	Valor total de la ayuda alimentaria
EMCO03	Valor monetario total de los alimentos para las personas sin hogar
EMCO04	Valor monetario total de los alimentos para otros grupos destinatarios
EMCO05	Valor total de los artículos distribuidos
EMCO06	Valor monetario total de los artículos para niños
EMCO07	Valor monetario total de los artículos para las personas sin hogar
EMCO08	Valor monetario total de las mercancías para otros grupos destinatarios
EMCO09	Cantidad total de ayuda alimentaria distribuida (en toneladas)
EMCO10	Porcentaje de los alimentos en relación con los cuales el programa solo haya abonado el transporte, la distribución y el almacenamiento
EMCO11	Porcentaje de los alimentos cofinanciados por el FSE+ en el volumen total de alimentos distribuidos a los beneficiarios
Indicadores de resultados comunes	
EMCR01	Número de beneficiarios finales que reciben ayuda alimentaria
EMCR02	Número de niños menores de 18 años
EMCR03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EMCR04	Número de mujeres
EMCR05	Número de destinatarios finales de 65 años o más
EMCR06	Número de beneficiarios finales con discapacidad
EMCR07	Número de nacionales de terceros países
EMCR08	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)
EMCR09	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda
EMCR10	Número de destinatarios finales que reciben ayuda material
EMCR11	Número de niños menores de 18 años
EMCR12	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EMCR13	Número de mujeres
EMCR14	Número de destinatarios finales de 65 años o más
EMCR15	Número de beneficiarios finales con discapacidad
EMCR16	Número de nacionales de terceros países
EMCR17	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)
EMCR18	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda
EMCR19	Número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas
EMCR20	Número de niños menores de 18 años
EMCR21	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EMCR22	Número de destinatarios finales de 65 años o más
EMCR23	Número de mujeres
EMCR24	Número de destinatarios finales con discapacidad
EMCR25	Número de nacionales de terceros países
EMCR26	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)
EMCR27	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda

7.13 Anexo XIII – Ficha modelo de recogida de datos de los participantes en relación con los indicadores de FSE+

-ANEXO-			
MODELO DE RECOGIDA DE MICRODATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO			
DATOS DE LA SOLICITUD ³¹			
1. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE			
1. Sexo:	☐ Hombre	☐ Mujer	
2. D.N.I./N.I.E.:		Fecha de nacimiento:	
3. Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
4. Domicilio (calle y número):			
Localidad:		Código Postal:	
		Provincia:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
		Correo electrónico:	
2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)			
2.1. Situación en el mercado laboral DATOS OBLIGATORIOS. Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.			
☐ Persona desempleada	Última fecha inscripción demandante de empleo		
☐ Persona inactiva			
☐ Persona con empleo	Trabajador por cuenta propia		☐
2.2. Nivel de estudios DATOS OBLIGATORIOS. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.			
☐ Sin estudios o estudios primarios incompletos <i>. Personas que no sabe leer y escribir.</i> <i>. Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela</i>			
☐ Educación primaria <i>. Educación primaria (completa)</i> <i>. Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria</i> <i>. Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe</i> <i>. Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el siguiente nivel.</i>			
☐ Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar <i>. Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título</i> <i>. Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa</i> <i>. Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educación secundaria de primera etapa</i> <i>. Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999)</i> <i>. EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar</i> <i>. Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar</i> <i>. Programas de formación para la transición a la vida adulta</i> <i>. Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)</i>			
☐ Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes <i>. Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria</i> <i>. Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios)</i> <i>. Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos</i> <i>. Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres</i> <i>. Título de Graduado Escolar / EGB completa</i> <i>. Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico)</i> <i>. Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976)</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP</i> <i>. Certificado de superación de la prueba acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio</i>			
☐ Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares <i>. Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1)</i> <i>. PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente)</i>			

³¹ **Nota aclaratoria interna:** además de estos datos, la entidad gestora deberá garantizar el registro en el expediente administrativo de la fecha de inicio y salida de la persona participante en la acción de referencia.

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)

- . Programas de Garantía Social*
- ☐ Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares
- ☐ Bachillerato y similares
- . Título de Bachiller*
- . Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)*
- . Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado*
- . Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental*
- . Título de Bachiller Superior / Bachiller superior*
- . Curso Preuniversitario, aprobado*
- . Certificado de superación de la prueba acceso a la Universidad (> 25 años)*
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP*
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño*
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior*
- ☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares
- . Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP*
- . Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas y Diseño (APyD)*
- . Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio*
- . Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1*
- . Oficialía Industrial, con título*
- . Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes*
- . Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP*
- . Título de Técnico Militar*
- . Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía*
- . Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra*
- . Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza*
- . Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco*
- . Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra*
- . Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña*
- . Guardia Civil, Escala Básica*
- . Capataz Agrícola*
- ☐ Enseñanzas profesionales de música y danza y similares
- ☐ Formación profesional básica
- ☐ Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
- ☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes
- . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP*
- . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP (distancia)*
- . Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD)*
- . Título de Técnico Deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior*
- . Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2*
- . Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP*
- . Maestría industrial, con título*
- . Perito mercantil, título*
- . Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos*
- . Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015)*
- . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015)*
- . Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales*
- ☐ Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS³² y equivalentes
- ☐ Diplomados universitarios y equivalentes
- ☐ Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
- ☐ Licenciados y equivalentes
- ☐ Másteres oficiales universitarios y equivalentes
- ☐ Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
- ☐ Doctorado universitario

2.3. Situación vulnerable. El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.

- ☐ Participante con discapacidad
- ☐ Participante Nacional de terceros países
(persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada)
- ☐ Participante de origen extranjero
(Personas que carecen de nacionalidad española)
- ☐ Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)

³² ECTS: European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)	
☐	(Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características específicas. La minoría más reconocida en España es la población gitana).
☐	Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
3. Otra información relevante. En su caso, marcar lo que proceda	
☐	Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)
☐	Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

4. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE ENTIDADES (Fondo Social Europeo) Cuadro opcional³³			
Denominación del proyecto (en su caso)			
Nombre acreedor		NIF acreedor	
Código del contrato/proyecto:		Fecha inicio:	
		Fecha término:	
Datos del centro de trabajo/proyecto: Domicilio (calle y nº):			
Localidad:		Código Postal:	
		Provincia:	
☐ Proyecto dirigido a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local (solo cuando el objeto del proyecto sea la mejora del sistema de gestión de estas entidades). ☐ Microempresa y pequeña y mediana empresa subvencionada (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social).			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de [...]
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a [...]
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal exigible del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021]
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En a de de

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE [...] DE LA CONSEJERÍA DE [...] DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Código

³³ **Nota aclaratoria interna:** esta información deberá ser adaptada a la naturaleza y circunstancias concretas de la acción de referencia, en la que podrá ser necesario añadir alguna información adicional o directamente omitir su consulta. No obstante, independientemente de la inclusión o no de esta información en el modelo de solicitud de que se trate, la entidad gestora deberá garantizar el registro de la información referente al proyecto en el expediente administrativo de la acción cofinanciada.

7.14 Anexo XIV – Modelo de la validación de la Solicitud de Financiación en el módulo Fondos 2021-2027 del sistema TAREA

VALIDACION DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES

Fondo	Fondo Social Europeo Plus
Programa	Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027
N.º CCI	
Período	2021/2027
F. inicial de SF	Fecha Solic. Financiación
Id. Solicitud Operación	Numero autonumérico
Entidad beneficiaria	Código presupuestario y denominación

Objetivo Político	
Prioridad	
Objetivo Específico	
Actuación	

Operación objeto de Solicitud de Financiación.

Código de Operación	Nombre de la Operación.	C. Total	Ayuda.

Se lleva a cabo la validación de la Solicitud de Financiación inicial, con los fines previstos en el Reglamento (UE) 2021/1060, para su selección dentro del Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, a efectos de lo previsto en el artículo 73 del citado Reglamento. De igual modo, a efectos de lo previsto en el artículo 63.7 de dicha normativa, se tomará como referencia la fecha de la Solicitud de Financiación inicial.

Que los datos obligatorios para la solicitud de financiación de la operación han sido cumplimentados y validados por el Organismo Intermedio en el sistema informático diseñado para la gestión del Fondo Social Europeo Plus, incorporando en el anexo I los más relevantes.

Que, como entidad beneficiaria de la ayuda solicitada, se declara conocer y aceptar las obligaciones que conlleva la cofinanciación de la ayuda propuesta, las cuales vienen relacionadas en el anexo II.

De igual modo, en relación con la operación solicitada, declaro no tener situación de conflicto de intereses en relación con el proceso de preparación y publicación de la normativa que sirve de base a la Solicitud de Financiación. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

EL ÓRGANO GESTOR BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN PROPUESTA

(firma)

ANEXO I. DATOS BASICOS DE LA OPERACIÓN OBJETO DE SOLICITUD DE FINANCIACION.

Ámbito	Valores
Código de Operación	
Nombre de la Operación	
Breve descripción	
Operación de importancia Estratégica	
Tipología de operación	
Medida del programa	
Ámbito de intervención	
Forma de Financiación	
F. informe Fondo Social Europeo Plus	
Coste Total Operación	
Ayuda Fondo Social Europeo Plus	
Método de Gestión	
Uso de costes Reales	
Uso de costes Simplificados	
Método de imputación	
Método de Imputación	
Operación sujeta a R <i>Minimis</i>	
Regulación <i>minimis</i>	
Operación sujeta a Ayudas de Estado	
Regulación Ayudas de Estado	
Código Indicador Productividad	
Valor Hombres	
Valor Mujeres	
Valor Total	
Código Indicador Resultado	
Valor Hombres	
Valor Mujeres	
Valor Total	

ANEXO II. OBLIGACIONES QUE CONLLEVA LA COFINANCIACION DE LA AYUDA PROPUESTA.

- Garantizar que la operación propuesta está prevista en el Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 y contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del mismo.
- Establecer y aplicar criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE).
- Garantiza que la operación propuesta presenta la mejor relación entre el importe de las ayudas, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- Garantiza que la operación propuesta es acorde con el derecho aplicable.
- Observar las normas de subvencionabilidad de Fondo Social Europeo Plus.
- Que los gastos a declarar serán conformes, en su caso, con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Conservar todos los documentos necesarios para la pista de la auditoría, de conformidad con el anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060.
- En el supuesto que se tengan que reembolsar costes efectivamente incurridos se ha establecido un código de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación. En el supuesto de que se tenga que reembolsar costes conforme a un sistema de opciones de costes simplificados, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra b), c) y d), del citado reglamento, se garantizar que se cumpla con las condiciones de la ayuda para el reembolso del gasto.
- Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación cofinanciada en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.
- Cumplir con las medidas de comunicación y visibilidad recogidas en el programa, y con las obligaciones en la materia establecidas del artículo 47 al 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Aceptar, como entidad beneficiaria de la operación cofinanciada, de la inclusión de los datos de dicha entidad en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+.
- Colaborar con el Organismo Intermedio, y en su caso la Autoridad de Gestión, en la elaboración de los informes anuales de rendimiento, preparación del Comité de Seguimiento, la transmisión electrónica de datos a la Comisión de los datos de las operaciones cofinanciadas y en las evaluaciones del programa que se lleven a cabo.
- Garantizar que se registran y almacenan los datos de las personas participantes de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se puede realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de realización y resultados recogidos en el anexo I, II y III del Reglamento 2021/1057 (UE) de Fondo Social Europeo Plus.
- Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero exigida como consecuencia de la operación cofinanciadas.

7.15 Anexo XV – Plantilla Selección de operaciones en el módulo Fondos 2021/2027 de TAREA.

SELECCIÓN DE OPERACIONES PARA SU COFINANCIACION POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Fondo	Fondo Social Europeo Plus
Programa	Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027
Nº CCI	
Período	2021/2027
F. inicial de SF	Fecha Solic. Financiación
Id. Solicitud Operación	Numero autonumérico.
Id. Selección Operación	
F. Informe técnico	

Objetivo Político	
Prioridad	
Objetivo Específico	
Actuación	

Resultado de la Operación Seleccionada:

Código de Operación	Nombre de la Operación.	C. Total	Ayuda.

El titular del Organismo Intermedio del Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, previa valoración de los requisitos establecidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 lleva a cabo la selección de la operación indicada para su cofinanciación a través del Fondo Social Europeo Plus.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de dicha normativa, se adjunta a la presente selección de operaciones, documento donde se establecen las condiciones de la operación, el cual complementa y en su caso actualiza lo indicado en el informe técnico previo de selección de operaciones.

De igual modo en relación con la operación presentada, declaro no tener situación de conflicto de intereses en relación con el proceso de preparación y publicación de la normativa que sirve de base la Solicitud de Financiación. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El TIULAR DEL ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA

(firma)

DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA DE LA OPERACIÓN
SELECCIONADA

DATOS BÁSICOS DE LA OPERACIÓN SELECCIONADA.

Ámbito	Valores
Código de Operación	
Nombre de la Operación	
Breve descripción	
Operación de importancia Estratégica	
Tipología de operación	
Medida del programa	
Ámbito de intervención	
Forma de Financiación	
F. informe Fondo Social Europeo Plus	
Coste Total Operación	
Ayuda Fondo Social Europeo Plus	
Método de Gestión	
Uso de costes Reales	
Uso de costes Simplificados	
Método de imputación	
Método de Imputación	
Operación sujeta a R <i>Minimis</i>	
Regulación <i>minimis</i>	
Operación sujeta a Ayudas de Estado	
Regulación Ayudas de Estado	
Código Indicador Productividad	
Valor Hombres	
Valor Mujeres	
Valor Total	
Código Indicador Resultado	
Valor Hombres	
Valor Mujeres	
Valor Total	
Otros aspectos	Campo memo, con información del campo descripción del motivo 3

OBLIGACIONES QUE CONLLEVA LA COFINANCIACION DE LA AYUDA SELECCIONADA.

- Garantizar que la operación propuesta está prevista en el Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 y contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del mismo.
- Establecer y aplicar criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE).
- Garantizar que la operación propuesta presenta la mejor relación entre el importe de las ayudas, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- Garantizar que la operación propuesta es acorde con el derecho aplicable.
- Observar las normas de subvencionabilidad de Fondo Social Europeo Plus.
- Que los gastos a declarar serán conformes, en su caso, con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Conservar todos los documentos necesarios para la pista de la auditoría, de conformidad con el anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060.
- En el supuesto que se tengan que reembolsar costes efectivamente incurridos se ha establecido un código de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación. En el supuesto de que se tenga que reembolsar costes conforme a un sistema de opciones de costes simplificados, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra b), c) y d), del citado reglamento, se garantizará que se cumpla con las condiciones de la ayuda para el reembolso del gasto.
- Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la operación cofinanciada en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.
- Cumplir con las medidas de comunicación y visibilidad recogidas en el programa, y con las obligaciones en la materia establecidas del artículo 47 al 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Aceptar, como entidad beneficiaria de la operación cofinanciada, de la inclusión de los datos de dicha entidad en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+.
- Colaborar con el Organismo Intermedio, y en su caso la Autoridad de Gestión, en la elaboración de los informes anuales de rendimiento, preparación del Comité de Seguimiento, la transmisión electrónica de datos a la Comisión de los datos de las operaciones cofinanciadas y en las evaluaciones del programa que se lleven a cabo.
- Garantizar que se registran y almacenan los datos de las personas participantes de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se puede realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de realización y resultados recogidos en el anexo I, II y III del Reglamento 2021/1057 (UE) de Fondo Social Europeo Plus.
- Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero exigida como consecuencia de la operación cofinanciadas.

7.16 Anexo XVI – Normativa principal de referencia

1. REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, **por el que se establecen las disposiciones comunes** relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados ([DOUE L 231 de 30/06/2021](#)).
2. REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, **por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)** y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 ([DOUE L 231 de 30/06/2021](#)).
3. REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis** ([DO L 2023/2831, 15/12/2023](#)). Vigencia hasta: 31/12/2030.

Este Reglamento sustituye al REGLAMENTO (UE) N.º 1407/2013 DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 Y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis** ([DOUE L 352 de 24/12/2013](#)), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 ([DO L 2023/2391, 05/10/2023](#)) ([Versión consolidada](#)). **Periodo de aplicación hasta el 31/12/2023, más un periodo suplementario de seis meses.**

4. REGLAMENTO (UE) 2023/2832 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis concedidas a empresas que presten servicios de interés económico general** ([DO L 2023/2832, 15/12/2023](#)). Vigencia hasta: 31/12/2030.

Este Reglamento sustituye al REGLAMENTO (UE) N.º 360/2012 DE LA COMISIÓN, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general ([DOUE L 114 de 26/04/2012](#)), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 ([DO L 2023/2391, 5/10/2023](#)) ([Versión consolidada](#)). **Periodo de aplicación hasta el 31/12/2023, más un periodo suplementario de seis meses.**

5. REGLAMENTO (UE) N.º 1408/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas minimis en el sector agrícola** ([DOUE L 352 de 24/12/2013](#)), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 ([DO L 2023/2391, 05/10/2023](#)) ([Versión consolidada](#)). Vigencia hasta: 31/12/2027.

Este Reglamento es sustituido por el Reglamento (UE) 2024/3118, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola ([DOUE L de 13/12/2024](#)). Vigencia hasta: 31/12/2032

6. REGLAMENTO (UE) N.º 717/2014 DE LA COMISIÓN, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura** ([DOUE L 190 de 28/06/2014](#)), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 ([DO L 05/10/2023](#)) ([Versión consolidada](#)). Vigencia hasta: 31/12/2029.
7. REGLAMENTO (UE) N.º 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran **determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior** en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187 26/06/2014), modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 ([DOUE L 167 30/06/2023](#)) ([Versión consolidada](#)). Vigencia hasta: 31/12/2026.
8. **Pilar Europeo de Derechos Sociales** ([Enlace](#))
9. **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** ([Enlace](#))
10. **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** ([Enlace](#))
11. **ORDEN TES/106/2024, de 8 de febrero**, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 ([BOE núm. 38 13/02/2024](#))